



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

1 de septiembre de 2017

Número 168

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector Sanitario de Barbastro, convocado por Resolución de 17 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 6 de febrero de 2017). 22200

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas. 22202

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 5.ª actualización de los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de enero de 2009, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal de gestión y servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 22210

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1240/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017. 22212

ORDEN PRE/1241/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017. 22222

csv: BOA20170901



ORDEN PRE/1242/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017. 22231

ORDEN PRE/1243/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a Domicilio (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón..... 22241

ORDEN PRE/1244/2017, de 22 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la ejecución en 2017 de actuaciones de interés supramunicipal... 22253

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional sobre las ayudas correspondientes a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, presentadas al amparo de la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, para el ejercicio 2017. 22263

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza una nueva especialidad en el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza..... 22276

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación de Personas Adultas "OSCUS" de Zaragoza. 22277

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina hasta una capacidad de 5.200 plazas de cebo, ubicada en la parcela 105, del polígono 30, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Guara Explotaciones Porcinas, S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/00825). 22278

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/11542). 22280

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de marzo de 2016, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad ampliada a 3.110 cerdas para producción de lechones hasta 6 kg, 600 cerdas (primerizas y cuarentena) y 8 verracos, con una equivalencia total de 863,90 UGM, situada en la parcela 22, del polígono 32, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), y promovida por Híbridos del Moncayo, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2016/11031). 22288



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 276/15-D..... 22290

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios - acuerdo marco..... 22291

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 30,3742 ha terrenos del monte de utilidad pública número 323 del Catálogo de Teruel, denominado "Casavieja, Cardencia y La Sargaleja", de titularidad del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por 36,9161 ha de terrenos de titularidad municipal localizados en las parcelas 125-a del polígono 8, y 278-a, 276 y 277 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Gea de Albarracín, solicitada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín TE/PER/3/2017. 22292

NO WAND STUDIOS

RESOLUCIÓN de transformación de la Sociedad Cooperativa No Wand Studios, en Sociedad Limitada. 22293



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector Sanitario de Barbastro, convocado por Resolución de 17 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2017).

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la Resolución de 23 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 17 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2017), en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006) y atendiendo a lo previsto en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en los artículo 35 y siguientes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas de los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que respetando el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 4 de agosto de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Barbastro, Por Orden de 4 de abril de 2017, del Consejero de Sanidad, El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.

**ANEXO I**

**PUNTUACIONES DEFINITIVAS- VALORACION DE MERITOS- EN LA CATEGORIA
DE TECNICO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
EN EL SECTOR SANITARIO DE BARBASTRO
CONVOCATORIA RESOLUCION DE 17/01/17 (B.O.A 06/02/17)**

APELLIDOS Y NOMBRE	FORMACION CONTINUADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OTRAS ACTIVIDADES	TOTAL BAREMO
ABAD RUIZ, FRANCISCO DE ASIS	2,50	8,25	0,00	10,75
ESCARTIN ASCASO, SERGIO	7,80	42,80	1,62	52,22
MINGUILLON ARANDA, LUIS MIGUEL	0,00	27,15	4,81	31,96
SANCHEZ ROY, ROSA MARIA	1,25	1,80	0,00	3,05

ANEXO II

**ORDEN DE PRELACION PARA CONTRATACIONES EN LA CATEGORIA DE
TECNICO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
EN EL SECTOR SANITARIO DE BARBASTRO
CONVOCATORIA RESOLUCION DE 17/01/17 (B.O.A 06/02/17)**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ESCARTIN ASCASO, SERGIO
2	MINGUILLON ARANDA, LUIS MIGUEL
3	ABAD RUIZ, FRANCISCO DE ASIS
4	SANCHEZ ROY, ROSA MARIA



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.3. de la Convocatoria aprobada por Orden de 23 de marzo de 2017, del Departamento de Presidencia, por la que se efectúa convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema concurso-oposición, para el acceso a la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de entidades locales aragonesas, modificada por Orden de 27 de abril de 2017, del Departamento de Presidencia, resuelvo:

Primero.— Aprobar las tres Bolsas de Trabajo formadas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino en Entidades locales aragonesas, integrada por la relación de aspirantes que han obtenido la puntuación mínima exigida en la Base 6.1 de la convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Segundo.— Hacer pública dichas relaciones, que aparecen como anexos a este resolución, mediante su inserción en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.9) del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y 54 y 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de agosto de 2017.

**El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO 1
ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

NOMBRE	DNI	PUNTUACION
MONGE GARCIA, SERGIO	25151746G	24,95
FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	25176358Y	24,24
REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	22563509A	24,05
SARASA PUENTE, ANGELA	18047742X	23,54
MILLAN MARTINEZ, MANUEL	72982223A	23,24
JOVEN HERNANDEZ, ROBERTO	17439280J	22,57
MARTIN ANDRES, LAURA	18440056J	22,50
PARDOS SERRANO, ANA	72971767N	22,50
LOPEZ NERIN, IRENE	18040767G	22,45
COLOMINA BERGUA, SONIA	43725005G	22,16
MOLINER PLATAS, LAURA	72993900L	22,14
VICENTE GUTIERREZ, FERNANDO JOSE	18431082D	21,95
GOMEZ GARCIA, NURIA	13151971L	21,94
GIMENEZ PEMAN, MARIA JESUS	25443316A	21,80
SAEZ GALVEZ, BEGONA	25446530C	21,79
TOMAS SOLSONA, M ^º ANGELES	25146370X	21,76
AGUILAR RUBIO, ANA	73134154L	21,74
PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	76923262S	21,69
SANJUAN BENEDI, MARIA JESUS	25440624W	21,45
VICENTE GUTIERREZ, LUIS MANUEL	18429478S	21,25
ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	29135805A	21,05
MORENO BARTOLOME, DANIEL	73207059Z	21,00
ESTEBAN FUERTES, ESTHER	18452025E	20,94
GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	18435690V	20,85
BIARGE LERA, CARLOS	18036516P	20,75
REMON ESTEBAN, MARIA ROSA	18436039K	20,71
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	18041266C	20,71
TORRENTE TAMARGO EDUARDO	18038865A	20,60
ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	17215448V	20,54
ORTIZ BARDINA, ELENA	25140363Y	20,45
DOLZ GARCIA, ROGELIO	18430515V	20,37
RAMO GOMEZ, IRENE	25479167C	20,35
BARRADO RUBERTE, ANA	17713604Q	20,30
GRACIA SARASA, MARIA SONIA	17750057Z	20,21
GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	20480031A	20,20
SERRATE PUEYO, MARIA REYES	18029906E	20,15
VIGON RODRIGUEZ, JORGE	52615719E	20,09
MARINOSA ABADIAS, IGNACIO	73210569M	20,00
TRICAS RIVARES, ANGEL LUIS	18040124M	20,00
GIMENEZ GARCIA, CLARA	72985461K	19,95
ESCOBEDO TELLO, ADELINA	18424902Q	19,94
ANORO NOVELLON, FRANCISCO JAVIER	18007014S	19,89
PEREZ IGLESIAS, MARIA DEL MAR	25458312A	19,88

SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	18169250D	19,82
CASTRILLO FERRER, CARLOS	73001310T	19,80
SANCHEZ GRACIA, REBECA	25467674G	19,76
RIZOS ESTEBAN, Mª CARMEN	18427772B	19,50
TENIAS LACRUZ, ELENA	25194578X	19,31
PEREZ GARCIA-CARPINTERO, ALBERTO	72983948A	19,25
GOMEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	18433804V	19,20
GISTAIN SAHUN, MARIA JOSE	18008343X	19,00
LARRUY MONTERO, CRISTINA	73198326K	19,00
GARCIA DOMEQUE, ISABEL	29104952Q	18,94
CIVERA MARTINEZ, ANA	18449367D	18,84
PEREZ FERNANDEZ, MARTA	04185719H	18,80
MESEGUER CALVO, ALEJANDRO-JOSE	25187593V	18,80
GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	18433896V	18,80
PENUELAS PALACIO, ROCIO	18043425V	18,72
GARCIA GONZALO, NOELIA	17456567G	18,64
BENITO RUESCA, ANA	25136647Q	18,61
VALIMANA ARANDA, MARIA	25171691P	18,55
MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA	72969738F	18,38
VINAJA MILIAN, SONIA	18447437B	18,30
ANTORAN MIGUEL, ANA-DELIA	25135701J	18,15
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	18438447Z	18,15
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	25184551B	18,10
VILLANUEVA DEL PINO, MARIA PILAR	18436146J	18,10
ARIZON BENITO, NICOLAS	25451919G	17,99
SEGURA MARTINEZ, DAVID	72980560L	17,95
PUYUELO DEL VAL, Mª BLANCA	18163050L	17,90
NEGREDO COSCOLIN, BEATRIZ	73078838H	17,90
RODRIGO VINUE, CARMEN	17751722T	17,90
ROJAS RUIZ, Mª INMACULADA	70986417E	17,78
RIPOLL CAMPO, LARA	25183492X	17,65
LANDEIRA FANTOVA, ANA	32670683B	17,50
RIVAS LAMENCA, PILAR	17763231D	17,30
JORDANA BAUSELLS, ANNA	47607581L	17,28
CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	25184678T	17,15
ABRIL MARTINEZ, BEATRIZ	29099627G	17,20
ROMERA MARTIN, JAVIER	50120439N	17,10
SANCHO CAMPOR, VIOLETA	73087059M	17,10
GARCIA LOPEZ, JOSE CARLOS	15254104K	17,09
SANCHEZ ALONSO, ALVARO	03113808E	17,06
CALDU PITARQUE, Mª PILAR	73091814E	17,05
TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	73150462C	17,03
ANDRES RUBIA, DANIEL	17862704F	17,00
GIMENO CASTAN, RUBEN	29126876K	17,00
SAEZ MIGUEL, RAQUEL	18171052V	17,00
LOPEZ BLASCO, VERONICA	72984606V	16,78
TREMUL VELA, INMACULADA	29091283D	16,75
TOMAS TORRALBA, VERONICA	17762102F	16,68
ALCALA MILLAN, SILVIA	25179842V	16,61

LOBAN ACERO, MARIA	76920830K	16,61
TRULLEN FLORIA, DANIEL	25484761W	16,59
GARCIA MAINAR, ANA	73097715N	16,56
SANCHO GARUZ, ANGEL	47721387K	16,40
SANJUAN CASTAN, Mª ELISA	73192220X	16,35
VIADER ESCALA, ANA	18044553H	16,35
BESCOS BOLTAINA, ANA CRISTINA	18027929T	16,30
NASARRE MALLOR, ALBA	18053119M	16,23
RODRIGO PASCUAL, CARLOS	25134205N	16,15
ESTESO BASTIDA, SERGIO	25170988H	16,02
ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	04605419Z	16,00
ABADIA RUBIO, HECTOR	72975207W	15,95
ROMERO MILLAN, EVA MARIA	25462189Q	15,94
SOS ABADIA, Mª BEGONA	18161061P	15,85
NADAL INFANTE, ALICIA	18031628L	15,50
LANGARITA MARIN, CARLOS	73026584C	15,49
GOMEZ LOPEZ. VICTOR MANUEL	03851077A	15,47
BENEDI SANCHO, MIREYA	73104324C	15,44
SORIANO GRACIA, ANA ISABEL	72980597X	15,43
CASTELLS CRUZ, JUDITH	73200682P	15,40
GIMENO AURED, OLGA BASILIA	72997048Q	15,40
MARTINEZ NAVEA, JAIME	72987208C	15,20
SANCHEZ BERNAD, MARTA	73244389S	15,11
USON FACI, ALEJANDRO	29136640X	15,10
LOBERA LASIERRA, SONIA	29110945Y	14,80
ARGUIS SANZ, MARTA	18168069R	14,79
GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	29112756T	14,69
SOLANAS BORNIQUEL, JOSE ALBERTO	77132823T	14,56
MOSQUERA CANO, MARTA	73004745P	14,36
SANCHO LANZAN, ANDREA	77218183F	14,34
INEVA ESCARIO, PAUL	72968129P	14,30
BONILLO ASO, ALFONSO RICARDO	25199757Z	13,93
ROYO SANCHEZ, BEATRIZ	47931355E	13,59
LARROSA ESCARTIN, ANA BELEN	73198858R	13,50
ADIEGO ESCOLAN, PEDRO ANGEL	72995907W	13,40
SANTAFE POMED, AGUSTIN	25154455E	13,40
PALMER MAIQUEZ, VICTOR MANUEL	21489064A	12,90
RAMALLO ANGEL, JESUS GABRIEL	45453364-M	12,30
MIGUEL SEBASTIAN, ANDREA	73023094A	12,29
FRANCO BURILLO, MARCO ANTONIO	29111377R	12,14
PARDO GIL, JORGE	73024461J	12,00
PUERTOLAS GARETA, MARIA	73006448D	12,00

ANEXO 2
ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS
SUBESCALA SECRETARIA.

NOMBRE	DNI	PUNTUACION
MONGE GARCIA, SERGIO	25151746G	24,95
FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	25176358Y	24,24
REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	22563509A	24,05
SARASA PUENTE, ANGELA	18047742X	23,54
MILLAN MARTINEZ, MANUEL	72982223A	23,24
MARTIN ANDRES, LAURA	18440056J	22,50
PARDOS SERRANO, ANA	72971767N	22,50
LOPEZ NERIN, IRENE	18040767G	22,45
COLOMINA BERGUA, SONIA	43725005G	22,16
MOLINER PLATAS, LAURA	72993900L	22,14
SAEZ GALVEZ, BEGONA	25446530C	21,79
TOMAS SOLSONA, Mª ANGELES	25146370X	21,76
AGUILAR RUBIO, ANA	73134154L	21,74
ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	29135805A	21,05
GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	18435690V	20,85
BIARGE LERA, CARLOS	18036516P	20,75
REMON ESTEBAN, MARIA ROSA	18436039K	20,71
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	18041266C	20,71
TORRENTE TAMARGO EDUARDO	18038865A	20,60
ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	17215448V	20,54
DOLZ GARCIA, ROGELIO	18430515V	20,37
RAMO GOMEZ, IRENE	25479167C	20,35
BARRADO RUBERTE, ANA	17713604Q	20,30
GRACIA SARASA, MARIA SONIA	17750057Z	20,21
GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	20480031A	20,20
VIGON RODRIGUEZ, JORGE	52615719E	20,09
TRICAS RIVARES, ANGEL LUIS	18040124M	20,00
GIMENEZ GARCIA, CLARA	72985461K	19,95
ESCOBEDO TELLO, ADELINA	18424902Q	19,94
ANORO NOVELLON, FRANCISCO JAVIER	18007014S	19,89
SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	18169250D	19,82
CASTRILLO FERRER, CARLOS	73001310T	19,80
SANCHEZ GRACIA, REBECA	25467674G	19,76
RIZOS ESTEBAN, Mª CARMEN	18427772B	19,50
GOMEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	18433804V	19,20
GISTAIN SAHUN, MARIA JOSE	18008343X	19,00
GARCIA DOMEQUE, ISABEL	29104952Q	18,94
MESEGUER CALVO, ALEJANDRO-JOSE	25187593V	18,80
GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	18433896V	18,80
PENUELAS PALACIO, ROCIO	18043425V	18,72
GARCIA GONZALO, NOELIA	17456567G	18,64
MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA	72969738F	18,38

ANTORAN MIGUEL, ANA-DELIA	25135701J	18,15
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	18438447Z	18,15
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	25184551B	18,10
ARIZON BENITO, NICOLAS	25451919G	17,99
SEGURA MARTINEZ, DAVID	72980560L	17,95
PUYUELO DEL VAL, Mª BLANCA	18163050L	17,90
RODRIGO VINUE, CARMEN	17751722T	17,90
LANDEIRA FANTOVA, ANA	32670683B	17,50
ARGUIS SANZ, ROBERTO	18167396H	17,35
RIVAS LAMENCA, PILAR	17763231D	17,30
JORDANA BAUSELLS, ANNA	47607581L	17,28
ABRIL MARTINEZ, BEATRIZ	29099627G	17,20
CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	25184678T	17,15
ROMERA MARTIN, JAVIER	50120439N	17,10
CALDU PITARQUE, Mª PILAR	73091814E	17,05
TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	73150462C	17,03
GIMENO CASTAN, RUBEN	29126876K	17,00
SAEZ MIGUEL, RAQUEL	18171052V	17,00
LOPEZ BLASCO, VERONICA	72984606V	16,78
TOMAS TORRALBA, VERONICA	17762102F	16,68
ALCALA MILLAN, SILVIA	25179842V	16,61
GARCIA MAINAR, ANA	73097715N	16,56
SANJUAN CASTAN, Mª ELISA	73192220X	16,35
VIADER ESCALA, ANA	18044553H	16,35
BESCOS BOLTAINA, ANA CRISTINA	18027929T	16,30
RODRIGO PASCUAL, CARLOS	25134205N	16,15
LAZARO RODRIGO, LARA	73132260B	16,00
ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	04605419Z	16,00

ANEXO 3
ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA.

NOMBRE	DNI	PUNTUACION
FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	25176358Y	24,24
REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	22563509A	24,05
SARASA PUENTE, ANGELA	18047742X	23,54
JOVEN HERNANDEZ, ROBERTO	17439280J	22,57
MARTIN ANDRES, LAURA	18440056J	22,50
PARDOS SERRANO, ANA	72971767N	22,50
LOPEZ NERIN, IRENE	18040767G	22,45
MOLINER PLATAS, LAURA	72993900L	22,14
GOMEZ GARCIA, NURIA	13151971L	21,94
SAEZ GALVEZ, BEGONA	25446530C	21,79
TOMAS SOLSONA, M ^º ANGELES	25146370X	21,76
PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	76923262S	21,69
SANJUAN BENEDI, MARIA JESUS	25440624W	21,45
ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	29135805A	21,05
MORENO BARTOLOME, DANIEL	73207059Z	21,00
ESTEBAN FUERTES, ESTHER	18452025E	20,94
REMON ESTEBAN, MARIA ROSA	18436039K	20,71
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	18041266C	20,71
TORRENTE TAMARGO EDUARDO	18038865A	20,60
ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	17215448V	20,54
DOLZ GARCIA, ROGELIO	18430515V	20,37
RAMO GOMEZ, IRENE	25479167C	20,35
BARRADO RUBERTE, ANA	17713604Q	20,30
GRACIA SARASA, MARIA SONIA	17750057Z	20,21
GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	20480031A	20,20
VIGON RODRIGUEZ, JORGE	52615719E	20,09
ESCOBEDO TELLO, ADELINA	18424902Q	19,94
SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	18169250D	19,82
CASTRILLO FERRER, CARLOS	73001310T	19,80
SANCHEZ GRACIA, REBECA	25467674G	19,76
ALEJO PEREZ, PROCOPIO	29115459N	19,40
GOMEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	18433804V	19,20
GISTAIN SAHUN, MARIA JOSE	18008343X	19,00
GARCIA DOMEQUE, ISABEL	29104952Q	18,94
CIVERA MARTINEZ, ANA	18449367D	18,84
MESEGUER CALVO, ALEJANDRO-JOSE	25187593V	18,80
GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	18433896V	18,80
PENUELAS PALACIO, ROCIO	18043425V	18,72
MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA	72969738F	18,38
ANTORAN MIGUEL, ANA-DELIA	25135701J	18,15
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	18438447Z	18,15
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	25184551B	18,10

VILLANUEVA DEL PINO, MARIA PILAR	18436146J	18,10
ARIZON BENITO, NICOLAS	25451919G	17,99
SEGURA MARTINEZ, DAVID	72980560L	17,95
PUYUELO DEL VAL, Mª BLANCA	18163050L	17,90
RIPOLL CAMPO, LARA	25183492X	17,65
RIVAS LAMENCA, PILAR	17763231D	17,30
JORDANA BAUSELLS, ANNA	47607581L	17,28
ABRIL MARTINEZ, BEATRIZ	29099627G	17,20
CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	25184678T	17,15
SANCHO CAMPOR, VIOLETA	73087059M	17,10
CALDU PITARQUE, Mª PILAR	73091814E	17,05
TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	73150462C	17,03
ANDRES RUBIA, DANIEL	17862704F	17,00
SAEZ MIGUEL, RAQUEL	18171052V	17,00
LOPEZ BLASCO, VERONICA	72984606V	16,78
TOMAS TORRALBA, VERONICA	17762102F	16,68
ALCALA MILLAN, SILVIA	25179842V	16,61
ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	04605419Z	16,00



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 5.ª actualización de los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de enero de 2009, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal de gestión y servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6.ª1 de la Resolución de 23 de enero de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2009), por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar, los listados definitivos de admitidos, a las bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las Categorías estatutarias de Administrativo, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador, Cocinero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pinche de Cocina, Servicios Domésticos, Telefonista y Trabajador Social, con expresión de las puntuaciones derivadas de la baremación efectuada, tal y como se establece en el punto 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar los listados definitivos de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.ª3 de la Resolución de 23 de enero de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2009), abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, al objeto de que los aspirantes, excluidos en el listado provisional y que en el trámite de subsanación hayan corregido las causas que motivaron la exclusión, puedan solicitar la corrección de los posibles errores que se hayan podido producir en las puntuaciones. Las peticiones de corrección deberán efectuarse mediante presentación del correspondientes escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la petición, haciendo constar expresamente la circunstancia de que el interesado había resultado excluido provisionalmente en la Resolución de 14 de julio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2017), por la que se publicaban los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.ª4. de la convocatoria, se señala expresamente que se han tenido en cuenta las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2015 y el día 1 de octubre de 2016.

De existir algún aspirante que no conste como admitido ni como excluido, deberá adjuntar a su reclamación escrita la copia de su solicitud debidamente cumplimentada con la diligencia de registro y la documentación aportada con la misma en el momento de su presentación.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones de exclusiones voluntarias, penalizaciones y resto de situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivadas de la gestión de los listados vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de agosto de 2017.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1240/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0102 el convenio suscrito, con fecha 25 de julio de 2017, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de CEOE-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de agosto de 2017.—El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE-ARAGÓN), PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2017.

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2017.

D. Fernando Callizo Oliván, Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), elegido en Asamblea general celebrada válidamente el día 19 de noviembre de 2013, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Aragón.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el artículo 43.1 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en el artículo 43.2 CE la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.



La política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”; asimismo, en su artículo 77.2.^a, señala que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia ejecutiva en materia de prevención de trabajo y relaciones laborales.

En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que tiene como fin primordial la promoción y comprobación de la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo mediante la ejecución de sus competencias específicas según el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre. Texto normativo que, a su vez, regula el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) con la misma finalidad.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2020), fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. En la misma, se integra el objetivo de mejora continua de las condiciones de trabajo y de la seguridad y salud de las empresas aragonesas y de sus trabajadores y trabajadoras como sello de identidad propio de nuestra Comunidad Autónoma, así como la reducción permanente y constante de la gravedad y número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo, ejecución e implantación en los centros de trabajo de cada uno de los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: analizar y evaluar la siniestralidad laboral y la gestión preventiva; mejorar la eficiencia y el fortalecimiento de las instituciones; reforzar la participación de los interlocutores sociales; promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales; impulsar la formación y educación en seguridad y salud; potenciar la innovación en prevención e intensificar la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

En los últimos años, los índices de siniestralidad han aumentado en nuestra Comunidad; por ello, es fundamental que tanto la Administración autonómica como los agentes sociales continúen esforzándose en mejorar la calidad de la gestión de la prevención en riesgos laborales.

En este contexto, con fecha 17 de junio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Director General de la Confederación de Empresarios de Aragón, que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre, cumpliendo los objetivos y actuaciones previstas y justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas, y para dar continuidad a esa colaboración, la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón) ha solicitado, con fecha 6 de junio de 2017, en régimen de concesión directa, una subvención para la ejecución de tres acciones con carácter informativo, de difusión y de sensibilización.

La Confederación de Empresarios de Aragón (en adelante, CEOE-Aragón) tiene la condición de organización empresarial más representativa, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene la organización empresarial, CEOE-Aragón, y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a CEOE-Aragón al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad de la citada organización empresarial para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero, como líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención: “convenios de colaboración



para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales”.

En el presente convenio, se determinarán las condiciones, compromisos y demás elementos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 26 de la citada ley.

La subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por CEOE-Aragón, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2016, para la financiación de los gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2016.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y CEOE-Aragón, a la que se reconoce acreditada suficiente capacidad técnica y material para el desarrollo de actividades orientadas al apoyo de la prevención de riesgos laborales.

Segunda.— *Contenido y recursos del convenio.*

CEOE-Aragón, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el periodo elegible entre 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, desarrollará las siguientes actividades:

Acción número 1. Asesoría sobre prevención de riesgos laborales.

El objetivo de este servicio dirigido a todas las empresas de Aragón es afianzar la implicación y compromiso hacia la cultura preventiva activa, con el fin de contribuir a la reducción de la siniestralidad impulsando la calidad del sistema preventivo en aras de una mejora de las condiciones de trabajo, afianzando la interlocución social e impulsando la cultura preventiva; todos ellos, objetivos generales de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, y consolidar los objetivos operativos y líneas de actuación del objetivo estratégico 3. “Reforzar la participación de los interlocutores sociales”, y más concretamente de la línea de acción 3.5: “Desarrollar acciones de asesoramiento técnico sobre condiciones de trabajo, gestión preventiva y salud laboral a trabajadores, empresas, organizaciones sindicales y empresariales e instituciones diversas”.

Mediante esta acción también se da continuidad a la campaña “Aragón Paisaje de Empresas Seguras”, a través de una actividad que pretende dar una respuesta clara y eficiente a las diversas y numerosas necesidades de las empresas en esta área de prevención de riesgos laborales. Asimismo, seguir reforzando la información y la asistencia especializada para favorecer la promoción e integración eficaz de la prevención de los riesgos profesionales, como compromiso ineludible, factor de competitividad y objetivo prioritario en la gestión empresarial.

A la finalización de la línea de actuación, se elaborará un informe de resultados que recoja de manera integral el desarrollo y conclusiones de la gestión del servicio.



Presupuesto acción n.º 1	
Asesoría sobre prevención de riesgos laborales	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
Coordinador	3.558,40 €
Técnicos Superior en PRL y RRL	6.660,00 €
Técnico en difusión y TIC	1.785,00 €
Técnico en economía	4.540,00 €
Administrativo	3.860,00 €
Total gastos de personal	20.403,40 €
Gastos generales	
Alquileres	2.449,26 €
Gastos de comunidad, mantenimiento y suministros	2.525,49 €
Comunicaciones y difusión	590,04 €
Material de oficina y fotocopias	238,68 €
Asesoría laboral, servicios profesionales, seguros y servicios de prevención	339,87 €
Tributos locales	644,22 €
Total gastos generales	6 787,56 €
Total acción n.º 1	27.190,96 €

Acción número 2. Campaña para sensibilizar en prevención de riesgos laborales como factor clave de competitividad.

Se va a desarrollar mediante dos actividades diferenciadas:

2.1. Mejora de las habilidades para gestionar el estrés debido a la baja tolerancia a la frustración. El objetivo de esta acción es dotar a los trabajadores de las herramientas necesarias para afrontar estas situaciones y mejorar su tolerancia, reduciendo el estrés que se genera, previniendo la aparición de consecuencias negativas para la salud.

Se encuentra vinculada al objetivo estratégico 4. "Promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales", de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, y concretamente de la línea de acción 4.10: "Desarrollar acciones de información y sensibilización sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y su prevención, atendiendo a los riesgos actuales y a los emergentes".

Se desarrollarán a lo largo de 2017, doce talleres impartidos por psicólogos, de dos horas de duración, e irán dirigidos de manera prioritaria a personas en posible riesgo de estrés o responsables de la gestión de políticas de recursos humanos que puedan suponer factores de riesgo para los trabajadores; y con las valoraciones y resultados obtenidos en ellos, se elaborará un documento final consistente en un decálogo de acciones o actitudes que faciliten afrontar situaciones estresantes de manera más sana y evitar que esas situaciones se conviertan en un problema de salud.

2.2. Campaña para la sensibilización en prevención de riesgos laborales como factor clave de competitividad. El objetivo es informar, de forma continua y actualizada, sobre todas las novedades técnicas, legislativas, de ejecución y resultados en materia de prevención de riesgos laborales, a través de diferentes vías de difusión: portal de prevención, boletín de "CEOE-Aragón Informa", reuniones, jornadas y comisiones internas, entre otras, para maximizar el alcance sobre la población aragonesa, que colabore a alcanzar un nivel de competitividad óptimo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se encuentra vinculada al objetivo estratégico 3 de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: "Reforzar la participación de los interlocutores sociales", y más concretamente a la línea de actuación 3.6: "Impulsar la divulgación de la cultura preventiva con empresas y trabajadores (concursos, publicaciones, talleres, seminarios, jornadas preventivas u otras)".

Dentro de la actividad 2.2, se encuadra la colaboración de CEOE-Aragón en la jornada de entrega del "Premio Aragón comprometido con la prevención 2017" -línea de acción 3.8 de la estrategia.



Campaña para sensibilizar en prevención de riesgos laborales como factor clave de competitividad	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
Coordinador	3.113,60 €
Técnicos Superior en PRL y RRLL	5.550,00 €
Técnico en difusión y TIC	2.380,00 €
Técnico en economía	2.724,00 €
Técnicos en formación y educación	8.065,40 €
Administrativo	5.404,00 €
Total gastos de personal	27.237,00 €
Gastos generales	
Alquileres	3.184,04 €
Gastos de comunidad, mantenimiento y suministros	3.283,14 €
Comunicaciones y difusión	767,05 €
Material de oficina y fotocopias	310,28 €
Asesoría laboral, servicios profesionales, seguros y servicios de prevención	441,83 €
Tributos locales	837,49 €
Total gastos generales	8.823,83 €
Gastos específicos	
Jornada "Premio Aragón comprometido con la prevención 2017"	1.100,00 €
Doce talleres	1.900,00 €
Total gastos específicos	3.000,00 €
Total acción n.º 2	39.060,83 €

Acción número 3. Campaña "La Prevención empieza desde pequeños".

El objetivo es avanzar de manera integral en la reducción sistemática de los índices de siniestralidad, para lo que se hace necesario intervenir en todos los ámbitos y niveles respecto a la percepción y prevención del riesgo desde una perspectiva amplia y especialmente de carácter laboral.

La actividad específica consiste en celebrar cuarenta talleres teórico-prácticos a desarrollar, tanto en centros educativos, como de trabajo, distribuidos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidos simultáneamente, tanto al alumnado, como a su familia, siendo su contenido eminentemente práctico y diverso, pues se refiere tanto a riesgos en el hogar como viales, primeros auxilios y laborales.

Con la ejecución de esta campaña, se da cumplimiento al objetivo estratégico 4 de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, "Promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales" y concretamente de la línea de actuación 4.1: "Incorporar la cultura de la prevención en el conjunto de la sociedad aragonesa, consolidando el valor de la prevención mediante la participación ciudadana".



Presupuesto acción n.º 3	
Campaña “La Prevención empieza desde pequeños”	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
Coordinador	2.224,00 €
Técnicos Superior en PRL y RRL	2.220,00 €
Técnico en difusión y TIC	1.309,00 €
Técnico en economía	2.497,00 €
Técnicos en formación y educación	8.065,40 €
Administrativo	5.404,00 €
Total gastos de personal	21.719,40 €
Gastos generales	
Alquileres	2.530,90 €
Gastos de comunidad, mantenimiento y suministros	2.609,67 €
Comunicaciones y difusión	609,71 €
Material de oficina y fotocopias	246,64 €
Asesoría laboral, servicios profesionales, seguros y servicios de prevención	351,20 €
Tributos locales	665,69 €
Total gastos generales	7.013,81 €
Gastos específicos	
Material difusión escolar	2.640,00 €
Talleres escolares	16.000,00 €
Desplazamientos	500,00 €
Total gastos específicos	19.140,00 €
Total acción n.º 3	47.873,21 €

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensar entre sí, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total por el que se suscribe el convenio.

Tercera.— Justificación de actuaciones.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normas de aplicación, y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan el presente convenio.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 17 de noviembre del año en curso.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, CEOE-Aragón deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos ciento catorce mil ciento veinticinco euros (114.125 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, respetando que el porcentaje de cuantía a subvencionar sea, como máximo, el 80% del coste de las acciones objeto del convenio.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.



Cuarta.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a CEOE-Aragón de, como máximo, noventa y un mil trescientos euros (91.300 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de ciento catorce mil ciento veinticinco euros (114.125 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480479/91002 (Prevención de riesgos laborales) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 4/2017, de 10 de mayo, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

CEOE-Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5.º Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, CEOE-Aragón deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, CEOE-Aragón habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su



revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8.º Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

9.º Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2018.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a CEOE-Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480479/91002 (Prevención de riesgos laborales) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, como límite máximo, la cantidad de noventa y un mil trescientos euros (91.300 €), de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2011).

Sexta.— Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de CEOE-Aragón y dos del Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

Séptima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula segunda. Serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio, con anterioridad a la firma de este convenio y desde el 1 de enero de 2017.

Octava.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de CEOE-Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

Décima.— Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para todo lo no previsto en el texto del convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Aragón para el ejercicio 2017; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula sexta de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados, para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad del convenio, con la salvedad prevista en la cláusula tercera, e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente, en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo; en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa; en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados, dichos justificantes serán devueltos a los interesados, quedándose fotocopia compulsada del original en su expediente.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.



ORDEN PRE/1241/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0103 el convenio suscrito, con fecha 25 de julio de 2017, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de CEPYME-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 3 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME-ARAGÓN), PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2017.

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2017.

D. Aurelio López de Hita, como Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), tal y como figura en la escritura de apoderamiento, otorgada ante notario de Zaragoza, D. Julio Boned Juliani, el día 3 de mayo de 2006, con el número 1.170 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el artículo 43.1 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en el artículo 43.2 CE la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

La política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a



través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”; asimismo, en su artículo 77.2.^a, señala que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia ejecutiva en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que tiene como fin primordial la promoción y comprobación de la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo mediante la ejecución de sus competencias específicas según el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre. Texto normativo que, a su vez, regula el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) con la misma finalidad.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2020), fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. En la misma, se integra el objetivo de mejora continua de las condiciones de trabajo y de la seguridad y salud de las empresas aragonesas y de sus trabajadores y trabajadoras como sello de identidad propio de nuestra Comunidad Autónoma, así como la reducción permanente y constante de la gravedad y número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo, ejecución e implantación en los centros de trabajo de cada uno de los objetivos específicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: analizar y evaluar la siniestralidad laboral y la gestión preventiva; mejorar la eficiencia y el fortalecimiento de las instituciones; reforzar la participación de los interlocutores sociales; promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales; impulsar la formación y educación en seguridad y salud; potenciar la innovación en prevención e intensificar la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

En los últimos años, los índices de siniestralidad han aumentado en nuestra Comunidad; por ello, es fundamental que tanto la Administración autonómica como los agentes sociales continúen esforzándose en mejorar la calidad de la gestión de la prevención en riesgos laborales.

En este contexto, con fecha 17 de junio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre, cumpliendo los objetivos y actuaciones previstas y justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas, y para dar continuidad a esa colaboración, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) ha solicitado, con fecha 7 de junio de 2017, en régimen de concesión directa, una subvención para la ejecución de cuatro acciones con carácter informativo, de difusión y sensibilización, así como de investigación en sectores específicos principalmente.

La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (en adelante, CEPYME-Aragón) tiene la condición de organización empresarial más representativa, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene la organización empresarial, CEPYME-Aragón, y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a CEPYME-Aragón al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad de la citada organización empresarial para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero, como líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención: “convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales”.



En el presente convenio, se determinarán las condiciones, compromisos y demás elementos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 26 de la citada ley.

La subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por CEPYME-Aragón, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2016, para la financiación de los gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2016.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y CEPYME-Aragón, a la que se reconoce acreditada suficiente capacidad técnica y material para el desarrollo de actividades orientadas al apoyo de la prevención de riesgos laborales.

Segunda.— Contenido y recursos del convenio.

CEPYME-Aragón, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el periodo elegible entre 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, desarrollará las siguientes actividades:

Acción número 1. Comunicación en prevención: divulgación de actividades, eventos y noticias relacionados con la prevención de riesgos laborales.

El objetivo de esta acción es sensibilizar y divulgar a las empresas, autónomos y asociaciones empresariales información pertinente, actualizada y ajustada a sus necesidades sobre prevención de riesgos laborales que les ayude al cumplimiento de sus obligaciones legales y responsabilidades y a realizar un trabajo sin ningún riesgo, con la finalidad expresa de conseguir unos entornos laborales más seguros y saludables.

Las actividades operativas a desarrollar son:

Actividad 1.1. Implementación del blog Canal PRL.

Implementación de contenidos actualizados en el blog de prevención que se encuentra dentro del Canal PRL <http://www.canalprl.com/blog-prl/>, para que esta información llegue en un formato de acceso fácil e inmediato a las empresas, y especialmente a las pymes. La temática abordada será la de las propias disciplinas preventivas, es decir, seguridad laboral, higiene en el trabajo, ergonomía, psicología aplicada y medicina del trabajo.

Actividad 1.2. Redes sociales.

La propuesta para 2017 consiste en continuar incluyendo contenidos actualizados sobre prevención de riesgos laborales en redes sociales, para que esta información llegue en un formato de acceso fácil e inmediato a las empresas, y especialmente a las pymes, tanto desde el blog incluido en "Canal Prevención de Riesgos Laborales de la PYME", como mediante las cuentas en redes sociales de que dispone CEPYME-Aragón.

Presupuesto acción n.º 1	
Comunicación en prevención	33.220,00 €
Realización del proyecto: personal interno	32.055,00 €
Personal técnico PRL	6.435,00 €
Personal técnico TIC desarrollo proyecto	17.630,00 €
Personal técnico desarrollo proyecto	4.790,00 €
Personal dirección y administración	3.200,00 €
Gastos generales y materiales	1.165,00 €



Acción número 2. Proyecto sobre coordinación de prevención de riesgos laborales en el gremio electricidad.

El objetivo general de esta acción es elaborar un manual dirigido principalmente a trabajadores autónomos, en el que se recogerá la precisa información que permita aclarar las dudas que puedan surgir sobre coordinación en esta actividad. El proyecto se desarrollará a lo largo de cuatro fases sucesivas que incluyen su seguimiento.

Presupuesto acción n.º 2	
Proyecto piloto sobre coordinación PRL en el gremio electricidad	31.855,00 €
Realización del proyecto: personal interno	19.160,00 €
Personal técnico PRL	8.750,00 €
Personal técnico TIC desarrollo proyecto	-
Personal técnico desarrollo proyecto	7.210,00 €
Personal dirección y administración	3.200,00 €
Realización del proyecto: subcontrata	12.000,00 €
Gastos generales y materiales	695,00 €

Acción número 3. Prevención y seguridad vial en desplazamiento “in itinere” y en el interior de las empresas situadas en polígonos industriales.

El objetivo general es la concienciación sobre los riesgos en materia de seguridad vial en el ámbito laboral y la divulgación de las medidas preventivas de aplicación en un entorno de polígono industrial.

La actividad a desarrollar consiste en continuar con la labor de concienciación a empresas, para la prevención en materia de seguridad vial en una segunda fase que cumplimente los estudios realizados en el año 2016, elaborando un manual sobre seguridad vial dirigido a las empresas ubicadas en los polígonos industriales. Se concretará en tres polígonos determinados previamente, en los que se analizarán las situaciones de peligro y necesidades manifestadas por las empresas ubicadas en cada polígono, y se definirán los contenidos de interés a incluir en un documento para cada polígono que permita identificar los riesgos existentes, puntos críticos, buenas prácticas a desarrollar y propuesta de materiales informativos y de sensibilización para utilizar y difundir en las empresas y a visitantes/usuarios de cada polígono. El proyecto se desarrollará en seis fases sucesivas que incluyen la difusión y su seguimiento.

Presupuesto acción n.º 3	
Prevención y seguridad vial en desplazamientos “in itinere” y en el interior de las empresas situadas en polígonos industriales	33.255,00 €
Realización del proyecto: personal interno	19.065,00 €
Personal técnico PRL	8.750,00 €
Personal técnico TIC desarrollo proyecto	-
Personal técnico desarrollo proyecto	7.115,00 €
Personal dirección y administración	3.200,00 €
Realización del proyecto: subcontrata	12.000,00 €
Gastos generales y materiales	2.190,00 €
Edición de la guía	1.500,00 €
Resto gastos generales	690,00 €

Acción número 4. Jornadas de difusión a empresas incluidas en los polígonos, objeto de estudio de las acciones 2016.

El objetivo general es informar a las empresas de los resultados obtenidos en los estudios realizados en 2016 sobre seguridad vial en los respectivos polígonos. El objetivo específico es concienciar a las empresas en seguridad vial en los desplazamientos a polígonos, tanto “in itinere”, como en misión dentro de las limitaciones poligonales.

La actividad a desarrollar consiste en la realización de jornadas de sensibilización dirigidas a las empresas objeto de estudio durante el año 2016, dando continuidad a la labor de con-



cienciación con la seguridad vial en los desplazamientos a polígonos. El proyecto se desarrollará en cinco fases sucesivas que incluyen su seguimiento.

Presupuesto acción n.º 4	
Prevención de difusión a empresas incluidas en los polígonos objeto de estudios de las acciones 2016	15.795,00 €
Realización personal interno	12.345,00 €
Personal técnico PRL	3.215,00 €
Personal técnico TIC, desarrollo proyecto	-
Personal técnico desarrollo proyecto	5.930,00 €
Personal dirección y administración	3.200,00 €
Realización del proyecto: subcontrata	3.000,00 €
Gastos generales y de materiales	450,00 €

Las acciones que se contemplan en el presente convenio se encuentran vinculadas al objetivo 3 de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, "Reforzar la participación de los interlocutores sociales" y, concretamente, a la línea de actuación 3.1: "Reforzar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales a través de los convenios de colaboración para la financiación de acciones de fomento de la prevención de los riesgos laborales en sus respectivos ámbitos de actuación", y al objetivo 4. "Promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales" de la señalada estrategia.

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total por el que se suscribe el convenio.

Tercera.— *Justificación de actuaciones.*

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normas de aplicación, y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan el presente convenio.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 17 de noviembre del año en curso.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, CEPYME-Aragón deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos ciento catorce mil ciento veinticinco euros (114.125 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, respetando que el porcentaje de cuantía a subvencionar sea, como máximo, el 80% del coste de las acciones objeto del convenio.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a CEPYME-Aragón de, como máximo, noventa y un mil trescientos euros (91.300 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de ciento catorce mil ciento veinticinco euros (114.125 €) con



cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480480/91002 (Prevención de Riesgos Laborales CEPYME) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 4/2017, de 10 de mayo, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— Compromisos de las partes.

CEPYME-Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5.º Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, CEPYME-Aragón deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, CEPYME-Aragón habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



8.º Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

9.º Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2018.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a CEPYME-Aragón el importe de su aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480480/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2017, como límite máximo, la cantidad de noventa y un mil trescientos euros (91.300 €), de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2011).

Sexta.— Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de CEPYME-Aragón y dos del Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

Séptima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula segunda. Serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio, con anterioridad a la firma de este convenio y desde el 1 de enero de 2017.

Octava.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de CEPYME-Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

Décima.— Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para todo lo no previsto en el texto del convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Aragón para el ejercicio 2017; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula sexta de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados, para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad del convenio, con la salvedad prevista en la cláusula tercera, e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente, en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo; en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa; en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados, dichos justificantes serán devueltos a los interesados, quedándose fotocopia compulsada del original en su expediente.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.



ORDEN PRE/1242/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2017.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0104 el convenio suscrito, con fecha 25 de julio de 2017, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Secretario General de UGT-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 3 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-ARAGÓN), PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2017.

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2017.

D. Daniel Alastuey Lizalde, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), en virtud de escritura de poder, otorgada ante el notario de Zaragoza, D. Francisco Javier Hijas Fernández, el día 21 de octubre de 2016, y bajo el número 3.288 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el artículo 43.1 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en el artículo 43.2 CE la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

La política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a



través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”; asimismo, en su artículo 77.2.^a, señala que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia ejecutiva en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que tiene como fin primordial la promoción y comprobación de la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo mediante la ejecución de sus competencias específicas según el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre. Texto normativo que, a su vez, regula el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) con la misma finalidad.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2020), fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. En la misma, se integra el objetivo de mejora continua de las condiciones de trabajo y de la seguridad y salud de las empresas aragonesas y de sus trabajadores y trabajadoras como sello de identidad propio de nuestra Comunidad Autónoma.

Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo, ejecución e implantación en los centros de trabajo de cada uno de los objetivos específicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: analizar y evaluar la siniestralidad laboral y la gestión preventiva; mejorar la eficiencia y el fortalecimiento de las instituciones; reforzar la participación de los interlocutores sociales; promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales; impulsar la formación y educación en seguridad y salud; potenciar la innovación en prevención e intensificar la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

En los últimos años, los índices de siniestralidad han aumentado en nuestra Comunidad; por ello, es fundamental que tanto la Administración autonómica como los agentes sociales continúen esforzándose en mejorar la calidad de la gestión de la prevención en riesgos laborales.

En este contexto, con fecha 17 de junio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón, que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre, cumpliendo los objetivos y actuaciones previstas y justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas, y para dar continuidad a esa colaboración, Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) ha solicitado, con fecha 6 de junio de 2017, en régimen de concesión directa, una subvención para la ejecución de las acciones siguientes: concienciar y sensibilizar en la materia de prevención de riesgos laborales a los delegados sindicales, estudiantes de formación profesional y escuelas taller, así como representantes sindicales y trabajadores en general; continuar con la formación continuada en la mejora de las competencias de los delegados de prevención en las empresas, y la edición de publicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

UGT-Aragón tiene la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Por ello, teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene el sindicato UGT-Aragón y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a UGT-Aragón, al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad del citado sindicato, para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero, como líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención: “convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales”.

En el presente convenio, se determinarán las condiciones, compromisos y demás elementos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 26 de la citada ley.



La subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por UGT-Aragón, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2016, para la financiación de los gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2016.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y UGT-Aragón, a la que se reconoce acreditada suficiente capacidad técnica y material para el desarrollo de actividades orientadas al apoyo de la prevención de riesgos laborales.

Segunda.— *Contenido y recursos del convenio.*

Las actividades de UGT-Aragón, en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar durante el periodo elegible entre 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, según el proyecto presentado, serán las siguientes:

Acción número 1. Concienciación y sensibilización en prevención de riesgos laborales a través de las siguientes actividades:

Actividad 1.1. Seminarios comarcales dirigidos a los representantes sindicales, con el objetivo de informar y asesorar sobre riesgos específicos del sector y elevar el nivel de cultura preventiva, potenciando la formación de los delegados de prevención en las tareas de seguridad y salud laboral, así como reportar información actualizada sobre las empresas del ámbito geográfico comarcal, con el fin de impulsar la mejora de las condiciones de trabajo y promocionar la salud de sus trabajadores.

Actividad 1.2. Seminarios dirigidos a estudiantes de Formación Profesional y Escuelas Taller de Aragón, con el objetivo de iniciarles en el conocimiento y comprensión de la prevención de riesgos y enfermedades profesionales, de las medidas preventivas que se pueden adoptar para eliminar o reducir los riesgos laborales y sensibilizarles en este sentido, como futuros trabajadores, en la participación de las tareas preventivas de las empresas.

El contenido de la acción número 1 viene recogido dentro de los objetivos estratégicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo referente al impulso de la cultura preventiva sensibilizando, promoviendo y comprometiendo a organizaciones, representación sindical, empresas, trabajadores y trabajadoras y a la sociedad en general con la seguridad y salud en el trabajo; y en las líneas de actuación 3.6: favorecer la formación en seguridad y salud laboral de los trabajadores, empresarios, delegados de prevención, representantes de los trabajadores y trabajadores autónomos y 4.10: desarrollar acciones de información y sensibilización sobre problemas de salud relacionados con el trabajo y su prevención, atendiendo a los riesgos actuales y los emergentes.



Presupuesto acción n.º 1	
Concienciar y sensibilizar en prevención de riesgos laborales	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
3 técnicos	11.553,98 €
1 administrativo	10.233,60 €
Total gastos de personal	21.787,58 €
Gastos específicos	
Gastos de material: carteles, trípticos, reprografía, dietas y desplazamientos personal específico para el desarrollo de las actuaciones	4.856,53 €
Gastos generales	
Luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos, y otros asociados al uso de las instalaciones	1.089,39 €
Total acción n.º 1	27.733,50 €

Acción número 2. Plan de seguimiento del delegado de prevención.

El objetivo es realizar cursos de actualización dirigidos a delegados de prevención sobre cuestiones básicas en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que puedan desarrollar las competencias previstas en la Ley de prevención de Riesgos Laborales y ser interlocutores cualificados con la dirección de la empresa. Se incluirán dos elementos formativos: en primer lugar, los conocimientos relativos al marco normativo en la materia y, en segundo, las competencias técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones de la figura del delegado. Impartir estas acciones formativas constituye un instrumento necesario para ayudar al delegado de prevención a controlar la efectividad de la actividad preventiva en su centro de trabajo y en su empresa, y a presentar propuestas fundamentadas en el conocimiento técnico.

Además, se va a organizar el III Encuentro Aragonés de Delegados de Prevención de UGT Aragón, con la intención de crear una cultura de prevención que estimule la integración, dé a conocer las buenas prácticas que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se están llevando a cabo, y sirva de foro de diálogo entre todos los delegados de prevención y asistentes.

Esta acción viene recogida dentro de los objetivos específicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, en lo referente a impulsar la formación y educación en seguridad y salud laboral, como establecen las líneas de actuación 5.2.2: fomentar nuevas vías de acreditación de formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, a través de los agentes sociales, que faciliten el acceso al mercado laboral y 5.2.3: favorecer la formación en seguridad y salud laboral de delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

Presupuesto acción n.º 2	
Plan de seguimiento del delegado de prevención	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
3 técnicos	20.989,84 €
1 administrativo	11.768,64 €
Total gastos de personal	32.758,48 €
Gastos específicos	
Gastos de material: carteles, trípticos, reprografía, pendrives, dietas y desplazamientos personal específico para el desarrollo de las actuaciones	1.357,62 €
Gastos generales	
Luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos, y otros asociados al uso de las instalaciones	1.637,92 €
Total acción n.º 2	35.754,02 €

Acción número 3. Asesoramiento técnico a delegados y trabajadores en riesgos psicosociales.

El objetivo es disponer de información de calidad en esta materia, en todos y cada uno de los sectores, de forma que ayude a realizar acciones encaminadas a difundir buenas prác-



ticas en este ámbito, buscando técnicas para llevarlas a cabo. Tanto el campo científico, como el profesional, el político y el social, requieren de estudios, propuestas y controles de estos riesgos para garantizar la aplicación de los artículos 4 y 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

La metodología de ejecución será la entrevista personal a delegados sindicales, fundamentalmente de todos los sectores productivos y económicos de Aragón, y la gestión de talleres prácticos sobre evaluación de riesgos psicosociales, que permitan elaborar un diagnóstico sobre este ámbito de prevención específica, así como difundir herramientas de evaluación propias de estos riesgos.

El contenido de esta acción viene recogida dentro de los objetivos estratégicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, y concretamente en las líneas de actuación 4.8: divulgar y formar a las empresas en el uso adecuado de los instrumentos para la declaración de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de modo que se incentive la declaración de todos ellos y su posterior investigación, haciendo especial hincapié en las patologías derivadas de los riesgos psicosociales, y 3.5: desarrollar acciones de asesoramiento técnico sobre condiciones de trabajo, gestión preventiva y salud laboral a trabajadores, empresas, organizaciones sindicales y empresariales e instituciones diversas.

Presupuesto acción n.º 3	
Asesoramiento técnico en riesgos psicosociales	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
3 técnicos	13.144,58 €
1 administrativo	6.140,16 €
Total gastos de personal	19.284,74 €
Gastos específicos	
Gastos de material: reprografía, pendrives, dietas y desplazamientos personal específico para el desarrollo de las actuaciones	179,08 €
Gastos generales	
Luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos, y otros asociados al uso de las instalaciones	964,24 €
Total acción n.º 3	20.428,06 €

Acción número 4. Edición de publicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El objetivo de esta acción es difundir conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales entre los representantes sindicales. Su distribución se realizará, preferentemente, entre las pequeñas y medianas empresas aragonesas, a través de los delegados de prevención de UGT-Aragón.

La edición de publicaciones digitales se realizará a través de boletines y suplementos de prevención de riesgos laborales, permitiendo un rápido acceso para su consulta por los delegados y trabajadores interesados a través de correo electrónico y las redes sociales.

Se realizará un seguimiento de la página web, con el fin de informar, de forma continua y actualizada, sobre todas las novedades técnicas, legislativas, jornadas y noticias en materia de prevención de riesgos laborales.

Se realizarán las siguientes publicaciones:

- Manual del delegado/a de prevención. Edición 2017 (formato papel).
- Boletines PRL de periodicidad trimestral (difusión on line).
- Suplementos sectoriales de prevención de riesgos laborales (difusión on line).

Con la ejecución de esta acción, se desarrollan los objetivos estratégicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, en lo referente a impulsar la divulgación de la cultura preventiva con empresas y trabajadores (concursos, publicaciones, talleres, seminarios, jornadas preventivas u otras), como establece su línea de actuación 3.7.



Presupuesto acción n.º 4	
Encuesta de condiciones de trabajo	
Gastos de personal	
Concepto	Importe
3 técnicos	17.887,86 €
1 administrativo	5.116,80 €
Total gastos de personal	23.004,66 €
Gastos específicos	
Gastos de material: reprografía, dietas y desplazamientos personal específico para el desarrollo de las actuaciones	5.989,50 €
Gastos generales	
Luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos, y otros asociados al uso de las instalaciones	1.215,26 €
Total acción n.º 4	30.209,42 €

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total por el que se suscribe el convenio.

Tercera.— Justificación de actuaciones.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normas de aplicación, y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan el presente convenio.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 17 de noviembre del año en curso.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, UGT-Aragón deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos ciento catorce mil ciento veinticinco euros (114.125 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, respetando que el porcentaje de cuantía a subvencionar sea, como máximo, el 80% del coste de las acciones objeto del convenio.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Cuarta.— Pago de la subvención.

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a UGT-Aragón de, como máximo, noventa y un mil trescientos euros (91.300 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de ciento catorce mil ciento veinte y cinco euros (114.125 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480477/91002 (Prevención de riesgos laborales) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 4/2017, de 10 de mayo, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

UGT-Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5.º Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, UGT-Aragón deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, UGT-Aragón habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8.º Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



9.º Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2018.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a UGT-Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480477/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2017, como límite máximo, la cantidad de noventa y un mil trescientos (91.300 €), de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2011).

Sexta.— Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de UGT-Aragón y dos del Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

Séptima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula segunda. Serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio, con anterioridad a la firma de este convenio y desde el 1 de enero de 2017.

Octava.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de UGT-Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

Décima.— Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para todo lo no previsto en el texto del convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula sexta de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados, para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando co-



respuesta. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad del convenio, con la salvedad prevista en la cláusula tercera, e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente, en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo; en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa; en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados, dichos justificantes serán devueltos a los interesados, quedándose fotocopia compulsada del original en su expediente.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.



ORDEN PRE/1243/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a Domicilio (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/5/0011 el convenio suscrito, con fecha 24 de julio de 2017, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A DOMICILIO (PAED) DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN.

Zaragoza, a 24 de julio de 2017.

De una parte: La Excma. Sra. D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha de 18 de julio de 2017.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con NIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con NIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con NIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, 2.

Actuando todas partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en el artículo 71.48.^a, la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto, afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de actividad industrial corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, se le atribuye el ejercicio de las



competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, la actividad de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que, para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia, debiendo el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, otorgar para la ejecución de las actuaciones que en los planes se prevean, subvenciones de concesión directa, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de convenios de colaboración con cada una de ellas.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha, relativa a la atención empresarial a domicilio (programa PAED), que tienen dichas corporaciones, por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, cuyo objetivo básico es dotar a las empresas de Aragón, en especial a las pymes industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Con las consideraciones expuestas, se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de abril de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, el Plan Cameral de Competitividad que contiene el desarrollo del programa correspondiente al Plan de Apoyo Empresarial a Domicilio (PAED), planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el Presupuesto del ejercicio 2017 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley 4/2017, de 10 de mayo.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, modificado y actualizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de julio de 2017, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de apoyo empresarial, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS



Primera.— Objeto.

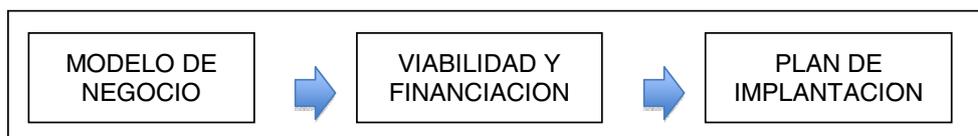
Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén en el Programa de Apoyo Empresarial a Domicilio (PAED).

Segunda.— Actuaciones subvencionables e indicadores.

1. Las acciones objeto de colaboración, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:

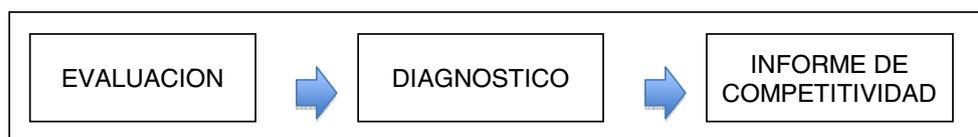
- a) Desarrollo de iniciativas empresariales (modernización, ampliación y creación).

En esta fase de lanzamiento, se desarrollará el proyecto desde los tres puntos de vista clave:



- b) Competitividad.

El objetivo de esta fase del servicio es el de mejorar la competitividad de las empresas participantes, tanto las que accedan a este servicio directamente como las provenientes de la etapa anterior, analizando la situación y evolución de las mismas para poder ofrecer acciones que mejoren su gestión y contribuyan a su supervivencia.



- c) Red de Empresas PAED.

Esta acción es una herramienta de comunicación e integración del Programa PAED con el objetivo de mejorar la interacción entre empresas, Cámaras y Gobierno de Aragón.

Sirve para trasladar a esa red de empresas la información considerada de su interés y, particularmente, contar como servicio de apoyo para divulgación de las ayudas del departamento, así como obtener información sobre las necesidades del programa mediante jornadas o informes de ayudas.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán, adicionalmente, una serie de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información de estas actuaciones relacionadas, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios recogidos en este convenio, y evaluar los resultados y proponer, en su caso, las medidas correctoras de las dificultades y problemas que puedan surgir, así como proponer mejoras y novedades para años sucesivos.

Por otro lado, se recogerá información que permitirá conocer, entre otros aspectos, la evolución de los proyectos o diagnósticos realizados en años anteriores, la ejecución o no de lo diagnosticado a las empresas participantes, las inversiones, en su caso, llevadas a cabo, así como cualquier otro aspecto que se considere de interés.

2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, los siguientes:

- a) Desarrollo de iniciativas empresariales.
 - Indicadores de actividad, vinculados a objetivos: Informes de modelo de negocio. Planes de viabilidad/Financiación/Ayudas. Apoyo a la implantación/Puesta en marcha.



	Tipo de estudio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Eje 1	Modelo de negocio	214	168	105	487
	Vialidad y financiación	150	55	50	255
	Implantación Puesta en marcha	41	38	10	89

- Indicadores vinculados a resultados:

Inversión realizada por las iniciativas en marcha (*).

Empresas o iniciativas en marcha.

Puestos de trabajo (totales, femeninos, discapacidad, jóvenes) (*).

Supervivencia de las empresas en marcha (**).

Retorno de la inversión (**).

(* Datos provisionales en informes trimestrales, definitivos en informe anual.

(**) Datos únicamente reflejados en el informe anual.

b) Competitividad.

Al igual que en el eje de actuación 1, se instrumentalizarán una serie de indicadores de actividad y objetivos para analizar la evolución del programa.

- Indicadores de esta fase vinculados a objetivos:

Diagnósticos-Informes de mejora de la competitividad realizados.

	Tipo de estudio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Eje 2	Diagnósticos	4	4	4	12

Este objetivo puede ser revisable en función de la demanda que ofrezca este nuevo servicio.

- Indicadores de resultados:

Satisfacción de los usuarios.

Evolución de la inversión (*).

Evolución del empleo (*).

Retorno social de la inversión (*).

(* Datos provisionales en informes trimestrales, definitivos en informe anual.

c) Red de Empresas PAED.

	Tipo de actuación	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Eje 1	Jornadas/sesiones de materias de interés para la competitividad de la pyme	1	1	1	3
	Asistencias en casos de solicitud de ayudas del Programa PAIP	14	10	4	28

Estos objetivos pueden ser revisables en función de la demanda que ofrezca este nuevo eje.

- Indicadores de resultados:

Resultados de encuestas de satisfacción de las jornadas.

Número de empresas asistidas en el Programa PAIP.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio, entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas. Dichas acciones, se justificarán en la memoria de actuación justificativa señalada en la cláusula séptima del presente convenio.



4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán seguimientos periódicos sobre las iniciativas atendidas en el programa, de tal forma que permita conocer la evolución de tales iniciativas en lo relativo a supervivencia, puestos de trabajo, inversiones y creación de nuevas líneas de negocio. Dicha información, será recogida en la memoria de actuación justificativa señalada en la cláusula séptima del presente convenio.

5. La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

Tercera.— Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a Domicilio (PAED) en este convenio, de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040.723.1.440168 (91002), 15040.723.1.440169 (91002) y 15040.723.1.440170 (91002) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

El coste de las actuaciones anteriores, para las acciones sobre el sector empresarial durante 2017, asciende a quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (562.500 €), correspondiendo la siguiente distribución a las actuaciones de cada una de las Cámaras.

	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	225.000 €	135.000 €	90.000 €
Cofinanciación Cámaras	56.250 €	33.750 €	22.500 €
Coste total por provincia	281.250 €	168.750 €	112.500 €
Coste total	562.500 €		
Aportación total Gobierno de Aragón (80%)	450.000 €		

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El 20% no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados, tal y como se dispone en este convenio.

5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. De acuerdo a lo señalado en el Plan Cameral, se podrá, revisar, para cada provincia, la distribución de proyectos con la finalidad de adaptarse al máximo a las necesidades de cada territorio y siempre que finalmente el coste de las acciones iguale o supere el coste total previsto, siendo en todo caso la aportación máxima por parte del Gobierno de Aragón la establecida en el convenio.

7. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del



Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Cuarta.— Equipo de trabajo.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, se destinará el equipo de técnicos, coordinadores y administrativos, con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo:

	Equipo Huesca	Equipo Teruel	Equipo Zaragoza
Dedicación anual en equivalente a jornada completa	6.8	4.41	3

Las modificaciones que, a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos, deberán ser aprobadas por el Consejo Rector. En caso de sustitución, debe mantenerse la misma categoría profesional.

Quinta.— Compromisos y obligaciones.

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Industria y Empleo.



A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía toda la información necesaria, en relación a la concesión de la subvención, para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos subvencionables, aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal correspondientes al coordinador, los técnicos y administrativos adscritos al programa PAED. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Las indemnizaciones por razón de servicio abonadas al coordinador y técnicos del programa PAED, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.
- d) Gastos corrientes directos imputables al programa PAED y no hayan sido contemplados en los gastos generales referenciados en el apartado c); telefonía, material de oficina, publicaciones, formación, mantenimiento base PAED, correos y envíos, difusión o material informático.
- e) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorata. Una



vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre el IVA, de manera que si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso, se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte de las Cámaras, deberá efectuarse hasta el 15 de noviembre de 2017, para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre y hasta el 28 de febrero de 2018, para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

Serán admisibles, los gastos de personal correspondientes al último trimestre devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, cuyos pagos se hacen con posterioridad al periodo mencionado.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2017, serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2017, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos, siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio y se presente un aval por la cuantía prevista, salvo que se trate únicamente de gastos de personal previstos, en cuyo caso no se requerirá aval. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2018. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, la Cámara deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

La auditoría de liquidación del presupuesto cameral prevista en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, deberá verificar la existencia de los gastos generales, la regla de asignación de gastos y que la asignación de gastos generales que sean coste final para la Cámara al programa (el 100%, si se tiene exención del IVA y si no, con la prorrata correspondiente), sea mayor o igual al 15% de los gastos de personal que finalmente hayan sido certificados en el convenio tras la presentación de la documentación en el mes de febrero. Si el resultado de la auditoría fuera una determinación de gasto menor, las Cámaras deberán reintegrar la diferencia entre el importe abonado correspondiente y el que le corresponda en función de la asignación de gastos generales realizada en la auditoría.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2017, se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia. No será necesario justificar el pago del kilometraje realizado con vehículos propiedad de las Cámaras con cargo a este convenio; en este caso, la justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Cámara correspondiente. El módulo aplicable para el pago del kilometraje será el de 0,19 €/km, establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. A estos efectos, y de acuerdo la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como el grado de consecución de los objetivos y, en su caso, los motivos por los que no se hayan podido alcanzar.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso



de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- El original de los justificantes de pago y facturas o certificados acreditativos de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo, también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

- En el caso de gastos directos relacionados en el apartado d) de la cláusula sexta del convenio, debe estar claramente identificado en el concepto de la factura su relación con el programa PAED o deberá justificarse concretamente su relación con el programa. Así mismo, en el caso de asistencia técnicas externas, deberán incluirse en la justificación copia del informe correspondiente a la asistencia recibida.

- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada, acompañada, en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 18.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2017 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2018.

5. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos, o concurra cualquier otra causa de reintegro, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Comprobación y pago.*

1. La Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que



fué otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a este convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo del importe de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía, consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. Solo se admitirá, el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención, incluidas en este convenio, se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Economía, Industria y Empleo efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligados los beneficiarios a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados, deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios estarán obligadas a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Economía, Industria y Empleo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado plan.



Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo Rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector, una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento trimestral para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio, y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Décima.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Undécima.— Información y publicidad.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, a través de la web <https://www.aragon.es>.

Decimosegunda.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos del mes de octubre, noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Decimocuarta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, y gestionada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN PRE/1244/2017, de 22 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la ejecución en 2017 de actuaciones de interés supramunicipal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0212 el convenio suscrito, con fecha 25 de julio de 2017, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN EN 2017 DE
ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL.

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de julio de 2017.

De otra parte, D. Miguel Dalmau Blanco, Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Mancomunidad Central de Zaragoza de 15 de diciembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.— Que los ayuntamientos de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, de la provincia de Zaragoza, han ejercido la iniciativa para asociarse en mancomunidad para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia y la intervención coordinada en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— Que en los estatutos aprobados, cuya publicación se realizó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 29 de abril de 2005, mediante Orden de 20 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, modificados por Orden de 15 de mayo de 2012, del Departamento de Política Territorial e Interior, los municipios que la integran se constituyen en mancomunidad voluntaria, con la denominación de "Mancomunidad Central de Zaragoza", como entidad local con personalidad jurídica propia, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Tercero.— Que por Decreto 151/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se califica a la Mancomunidad Central de Zaragoza como de interés comarcal, a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, calificación ésta que supone, entre otros extremos, el derecho de formalizar convenios con el Gobierno



de Aragón, de duración plurianual o indefinida, que garanticen la percepción estable de aportaciones para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios mancomunados.

Cuarto.— Que, a su vez, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece, en la disposición adicional quinta, correspondiente al fomento de la comarcalización, que el proceso de organización y puesta en marcha de cada Administración comarcal será apoyado especialmente por el Gobierno de Aragón mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias y para los gastos de funcionamiento en proporción a la cuantía de los mismos y a los servicios efectivamente gestionados que los determinen.

Quinto.— Que, teniendo en cuenta las especiales características de los municipios de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, el Gobierno de Aragón manifiesta su voluntad de potenciar institucional y económicamente la Mancomunidad Central de Zaragoza, en consonancia con su calificación como entidad de interés comarcal, reordenando e impulsando el apoyo económico a la misma para la prestación de servicios y el fomento de inversiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los municipios que la integran, en un marco de competencias y de actuación análogo, en lo posible, al de las Administraciones comarcales ya constituidas.

Sexto.— Que, con esta finalidad, se ha considerado oportuno unificar en un convenio diversas líneas de ayuda a la Mancomunidad Central o a los municipios integrados en la misma. A este respecto, el Departamento de Presidencia aporta los créditos consignados para este fin en su Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, tal como lo define el artículo 35 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Séptimo.— Que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 figuran las aplicaciones presupuestarias 10030/G/1252/460102/91002 y 10030/G/1252/760122/91002, correspondientes a la línea de subvención nominativa “convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza”.

Octavo.— Que el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, posibilita que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Noveno.— Que las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración para el ejercicio de 2017, que permita la puesta en marcha y la consolidación de la mancomunidad como entidad supramunicipal, facilitando su funcionamiento en las materias de interés concurrente para las instituciones.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio contempla la colaboración financiera del Gobierno de Aragón con la Mancomunidad Central de Zaragoza, a través del Programa de Política Territorial del Departamento de Presidencia, mediante el otorgamiento de ayudas económicas a la mancomunidad para gastos de funcionamiento y de inversión, en la forma que se detalla en el anexo de actuaciones y financiación que acompaña al convenio.

Segunda.— *Actuaciones y financiación.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a la financiación de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio y que figuran descritas en anexo al mismo, así como a transferir, a la Mancomunidad Central de Zaragoza las dotaciones económicas que se establecen en el mismo. La aportación financiera máxima correspondiente a transferencias de capital, asciende a quinientos mil euros (500.000€) con cargo a la aplicación 10030/G/1252/760122/91002 y la aportación financiera máxima, con destino a la cobertura de gasto corriente, asciende a cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve euros (56.559 €) con cargo a la aplicación 10030/G/1252/460102/91002, del Presupuesto para el ejercicio 2016. Se entienden las apor-



taciones a cada una de las actuaciones como importe cierto, en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Mancomunidad Central de Zaragoza se compromete a ejecutar las actuaciones en los casos en que participe como entidad gestora, así como a transferir las dotaciones correspondientes a las entidades locales gestoras, previa justificación del gasto y sin perjuicio de la posibilidad de efectuar un pago anticipado, en los términos en los que sea admisible legal y reglamentariamente.

Tercera.— *Compatibilidad de las ayudas.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso, la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

En el caso de los gastos de funcionamiento, la suma de las ayudas públicas recibidas no podrá superar el 80% de los mismos. A tal efecto, para acreditar el cumplimiento de la medida 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en caso de que no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento, objeto del convenio, en la fecha límite de justificación, deberá presentarse mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2018, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en al caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el gasto correspondiente al importe de la subvención deberá justificarse dentro del plazo previsto en la cláusula sexta, apartado 3 del convenio.

Cuarta.— *Obligaciones de transparencia.*

La Mancomunidad Central de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha ley.

La Mancomunidad Central de Zaragoza deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las actuaciones que se financien mediante subvención del Gobierno de Aragón se podrán ejecutar, bien por la propia mancomunidad, bien por cualquiera de los ayuntamientos que integran la misma, bien por cualquiera de las mancomunidades existentes dentro del ámbito de la Mancomunidad Central de Zaragoza para dar servicio a los ayuntamientos integrados en la misma, en aquellas actuaciones que afecten a bienes de su titularidad o a servicios de su competencia, adquiriendo, en este caso, la condición de beneficiarios de la subvención.

2. Cuando la entidad gestora sea uno de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad Central de Zaragoza o una de las mancomunidades existentes dentro de su ámbito territorial, ésta exigirá, en el acto de transferencia de los fondos y su seguimiento posterior, el cumplimiento de la normativa aplicable a las actuaciones, así como el cumplimiento de los requerimientos específicos contemplados en el presente convenio.

3. En cualquier caso, la entidad local a quien corresponda la ejecución de las actuaciones se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas, dará lugar a las correcciones que procedan.

4. Igualmente, la entidad local a quien corresponda la ejecución de las actuaciones se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras



de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

Sexta.— Pago y justificación de las actuaciones.

1. La Mancomunidad Central de Zaragoza se obliga a cumplir la finalidad que constituye el objeto de las ayudas económicas previstas en el anexo de actuaciones que acompaña al presente convenio.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo documentación justificativa, con las correspondientes certificaciones de obra, facturas, nóminas u otra justificaciones documentales adecuadas a la naturaleza del gasto, expedidas a favor de la Mancomunidad Central de Zaragoza, del ayuntamiento gestor o de la mancomunidad gestora, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

3. El plazo para justificar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el gasto correspondiente al importe de las subvenciones terminará el 17 de noviembre de 2017, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Una vez justificado el gasto correspondiente al importe subvencionado, el Gobierno de Aragón abonará a la Mancomunidad Central de Zaragoza el importe justificado o la parte que quede por abonar, en el caso de que se hubieran producido anticipos de pago o pagos fraccionados.

4. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.

5. En todo caso, la actuación subvencionada deberá estar finalizada dentro del periodo de vigencia del convenio.

6. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. En el caso de que alguno de los municipios integrante de la mancomunidad haya solicitado varias actuaciones de inversión, los importes correspondientes inicialmente a cada una de las actuaciones podrán imputarse en la justificación a otra u otras de las actuaciones previstas, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones.

8. En el caso de que el gasto justificativo presentado por alguno de los municipios integrante de la mancomunidad sea inferior al reflejado en el anexo como "aportación convenio" o no se presentara justificación, la Comisión de seguimiento del convenio, a propuesta de la mancomunidad, podrá acordar la asignación del importe así disponible a otro u otros municipios.

Séptima.— Información a los usuarios.

La Mancomunidad Central de Zaragoza se responsabilizará de las labores de información y difusión de la financiación de las actuaciones que se relacionan en el anexo de este convenio.

Octava.— Anticipo de las ayudas.

1. A petición de la Mancomunidad Central de Zaragoza, el Consejero de Presidencia podrá ordenar el anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención concedida para gastos de funcionamiento, de acuerdo al Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y de hasta el 75% del importe de la subvención concedida para gastos de inversión, de acuerdo al artículo 41 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. El pago del porcentaje restante se efectuará cuando el beneficiario haya justificado el total del gasto y pago efectivo del importe conveniado; todo ello, debidamente certificado y documentado.

2. Igualmente, podrán efectuarse abonos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Novena.— Conservación y mantenimiento de los bienes, obras y servicios ejecutados.

La Mancomunidad Central de Zaragoza y los entes locales beneficiarios, en su caso, se obligan a la conservación de los bienes, obras y servicios subvencionados mediante el pre-



sente convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso una vez ejecutadas las inversiones, y su afectación a la finalidad para la que fue concedida la subvención por un plazo no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años, para el resto de los bienes.

Décima.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un jefe de servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Mancomunidad Central de Zaragoza, actuando uno de ellos como secretario. Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Participar, en su caso, en los procesos de elaboración de bases, concursos y adjudicaciones de las actuaciones recogidas en el convenio.
- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación, o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- d) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- f) Preparar las decisiones y acuerdos a adoptar por la Mancomunidad Central de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, en materias relacionadas con este convenio.
- g) Coordinar las relaciones entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión.

Undécima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Duodécima.— Modificación.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y previa propuesta favorable de el Director General de Administración Local.

Decimotercera.— Denuncia del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Decimocuarta.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

ANEXO I.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación general a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación:

1. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite:



- La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se utilicen para justificarla tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida. Puede servir como modelo, la siguiente diligencia:

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a€.

Localidad....., a... de de.....

El,
(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. De acuerdo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerará el gasto efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer la obligación; esta circunstancia, se acreditará mediante certificado en el que se haga constar la toma de razón en contabilidad. En este último caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de tres meses a partir de la fecha límite de justificación. Si la entidad local hubiera solicitado, y se le hubiera concedido, un anticipo de pago sobre el importe de la subvención, solo será admisible, como documento justificativo, el original o fotocopia compulsada del justificante de pago.

4. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite: el tipo de contrato: obra o suministro; el tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto; relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.

Para contratos menores que superen los límites establecidos en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se deberá acreditar la consulta al menos a tres empresas o, en su caso, justificación de su no existencia.

Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. En el caso de subvenciones que financien gasto corriente, se atenderá a lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en el punto III. Medidas relativas a trasferencias corrientes, y especialmente a las medidas 93, 94, 95 y 100 que se copian a continuación:

93. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

94. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

95. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento salvo que se disponga lo contrario en la



normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

100. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

6. De acuerdo a lo establecido por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en su sesión de 20 de enero de 2012, y en relación con la aprobación por la entidad local beneficiaria de un plan de racionalización de gasto:

“Asimismo, en fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales acreditarán ante el Departamento el cumplimiento de la ejecución en los términos en que se hubiesen aprobado los planes de racionalización de gasto.

Dicha verificación, sobre el cumplimiento, se realizará mediante informe del secretario-interventor o interventor de la entidad local sobre la ejecución y resultado del citado plan de racionalización”.

7. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

ANEXO II

Recordamos que, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad, en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ANEXO III

Documentación complementaria.

Cuando exista un proyecto:

1. Un ejemplar completo del proyecto en el caso de que fuera necesaria su elaboración.
2. Si el proyecto ha sido redactado por un profesional independiente y constituye objeto de la subvención, además de la factura se presentará copia compulsada de la minuta de honorarios.

Cuando en el otorgamiento de la subvención para realización de obras se prevea la posibilidad de ordenar anticipos de pago:

- Acreditación del comienzo de ejecución de las obras.

Cuando la ejecución de la obra se lleve a cabo mediante la concertación con terceros de la actividad subvencionada:



1. Copia compulsada del contrato de obras, en caso de que exista.
2. Certificación (parcial o final) de obras, con la firma del director de las obras y el conforme del contratista.
3. Acta de recepción (artículo 233, 12.ª de la Ley de Administración Local de Aragón).
4. Para cada una de las certificaciones de obras (parciales o final), se acompañará original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada.
5. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quién dirija las obras:
 - a) Empresa. Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.
 - b) Profesional independiente. Original o fotocopia compulsada de los honorarios del director de obras.
6. En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrito por el técnico de la entidad local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá, en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.
7. En caso de que se haya tramitado un modificado, documentación correspondiente.
Cuando la ejecución de la obra sea realizada por el personal propio de la entidad:
 1. Justificación de la realización de la obra por la propia Administración.
 2. Certificación de obras, suscrita por el técnico de la entidad local responsable de la ejecución de obra. Este documento sirve como complemento a los que se relacionan a continuación, pero no constituye por sí mismo justificación suficiente.
 3. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quien dirija las obras:
 - a) Empresa. Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.
 - b) Profesional independiente. Original o fotocopia compulsada de los honorarios del director de obras.
 4. Se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, y en concreto de: facturas de todos los suministradores y de los empresarios colaboradores, que deberán referirse necesariamente a la obra ejecutada, nóminas de personal, así como de los documentos TC1 y TC2.
 5. Documento detallado que relacione las unidades de obra, reflejadas en la certificación de obra, con las facturas de materiales, empresas colaboradoras, así como horas de mano de obra empleadas.
Cuando la subvención es concedida para adquisición de equipamientos:
Original o fotocopia de las facturas justificativas del gasto realizado, debidamente compulsadas, y conforme con el original, en las que quede reflejado el número y características de los equipos adquiridos.
Cuando la subvención es concedida para adquisición de bienes inmuebles:
Además de los justificantes establecidos en el apartado correspondiente a la documentación general, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, para el caso de bienes inscribibles en un registro público. Deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro.

ANEXO ACTUACIONES CONVENIO MCZGZ 2017

Municipio	Actuación	Gasto asociado	Presupuesto actuación	Aportación convenio
Mancomunidad Central de Zaragoza	Funcionamiento de la Mancomunidad Central de Zaragoza	Gastos de funcionamiento: gasto de apoyo administrativo; gasto de asistencias e indemnizaciones de consejeros; gasto de personal asociados a secretaría-intervención; servicios y suministros necesarios relacionados con gestión administrativa, contable y de personal; mantenimiento de infraestructura y gasto de material de oficina y de limpieza	71.800,00	56.559,00
Eje 1		Total gasto funcionamiento	71.800,00	56.559,00
Zuera	Mejora instalaciones deportivas y de ocio	Obras de ejecución de nuevo vaso chapoteo en las piscinas municipales	59.294,23	45.194,75
San Mateo de Gallego	Mejora de infraestructuras municipales	Adquisición vehículo para brigada municipal	22.054,09	20.392,23
Villanueva de Gallego	Mejora de dependencias municipales	Suministro e instalación de carpintería exterior y obras de reparación de terraza en edificio consistorial	35.167,47	28.552,02
Eje 2		Total Eje 1	116.515,79	94.139,00
La Puebla de Alfindén	Mejora de espacios públicos	Acondicionamiento plaza Aragón	60.452,25	35.360,49
Pastriz	Mejora de dependencias municipales	Colocación celosía casa consistorial	11.764,76	11.526,26
Alfajarín	Mejora instalaciones deportivas y de ocio	Renovación pavimento borde piscina municipal	31.093,71	16.549,33
Nuez de Ebro	Mejora de equipamiento municipales	Urbanización interior del cementerio municipal	9.196,27	9.196,27
Osera de Ebro	Mejoras dependencias, equipamientos e infraestructuras municipales	Adquisición herramientas, vallas y ventilador, mosquiteras y equipo aire acondicionado para casa consistorial y robot batrefondos para piscina	7.013,43	6.992,41
Villafranca de Ebro	Mejora y mantenimiento de infraestructuras municipales	Adquisición de plataforma elevadora para brigadas	30.000,00	9.140,82
Villamayor de Gallego	Mejora infraestructuras municipales	Pavimentación exterior de almacén municipal y construcción de edificación auxiliar para garaje	18.844,00	18.843,97
Eje 3		Total Eje 2	168.364,42	107.609,55
El Burgo de Ebro	Mejora servicio de protección civil	Adquisición vehículo protección civil	16.987,99	16.977,98
Fuentes de Ebro	Mejora espacios públicos y servicio recogida residuos	Adquisición vehículo municipal y herramientas para sección de jardines y punto limpio	27.987,00	27.987,00
Mediana de Aragón	Mejora equipamientos deportivos	Reparación muro frontón	7.194,00	7.194,00
		Total Eje 3	52.168,99	52.158,98

Eje 4						
Cuarte de Huerva	Mejora de equipamientos deportivos, vías públicas, infraestructuras municipales y servicio de transporte	Instalación cortinas divisorias en polideportivo, pivotes control de acceso, adquisición de dos vehículos para brigadas e instalación de marquesina	69.661,08	68.408,66		
Cadrete	Mejora de equipamientos culturales	Equipamiento de centro de interpretación del castillo de Cadrete y realización de cuento guía cultural	25.079,61	23.392,94		
María de Huerva	Mejora de equipamientos municipales	Renovación parques infantiles	32.949,24	32.949,24		
Botorríta	Mejora equipamientos municipales	Acondicionamiento de espacio para esparcimiento animal	7.426,00	7.426,00		
Mozota	Mejora de infraestructuras municipales	Sustitución de 15 luminarias en avda. Diputación Provincial	5.585,00	5.585,00		
Jaulín	Mejora instalaciones deportivas y de ocio	Trabajos complementarios de reforma de las piscinas municipales	7.436,60	6.240,98		
		Total Eje 4	148.137,53	144.002,82		
Eje 5						
Utebo	Mejora equipamientos y servicios municipales	Adquisición de mobiliario y espacio guarda coches en CMEI La Cometa; adquisición de vehículo para servicios sociales; acondicionamiento de aseos en centro cultural María Moliner e instalación de climatización de ludoteca en Espacio Joven	98.087,99	98.087,97		
		Total Eje 5	98.087,99	98.087,97		
Mancomunidad Central de Zaragoza	Mejora de instalaciones mancomunidad	Mobiliario de sala de reuniones y equipamiento informático (SAI y etiquetadora) de la oficina administrativa, sita en Alfajarín, al servicio de la Mancomunidad Central de Zaragoza	4.426,30	4.001,68		
		Total inversión	587.701,02	500.000,00		
		Total convenio	659.501,02	556.559,00		



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional sobre las ayudas correspondientes a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, presentadas al amparo de la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, para el ejercicio 2017.

Vistas las peticiones presentadas para la obtención de las subvenciones correspondientes a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se han apreciado los siguientes,

Antecedentes.

Primero.— Se actúa de conformidad con lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón y la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 6.1 de la orden de bases, las ayudas contempladas tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

Tercero.— El plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, contempla las líneas de ayuda del PAIP, incluidas en esta convocatoria: Ayudas a la inversión productiva, ayudas a la investigación y desarrollo, ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial y ayudas para servicios de consultoría técnica.

Cuarto.— La convocatoria de ayudas se efectúa en el marco de la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017.

Con fecha 17 de mayo de 2017, se publica la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Las ayudas se financian con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La convocatoria de la referida Orden se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 15040/7231/770045 PEP 2006/000211, del capítulo VII con un presupuesto de 2.286.778 —, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 1.143.389 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020)(14201) y 1.143.389 — afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

Mediante la Orden EIE/1100/2017, de 17 de julio, se amplía el crédito presupuestario establecido en la convocatoria para el ejercicio 2017 de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en ochocientos mil euros (800.000 euros) Capítulo VII, 15040/7231/770045, imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 42.856 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201), 42.856 euros recursos propios cofinanciadores (91001) y 714.288 euros recursos propios (91002).

Las ayudas están cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3. Mejorar la competitividad de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”, mediante el desarrollo de la actuación APO1- “Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón.



Quinto.— En el apartado tercero de la orden de convocatoria se definen los beneficiarios de las ayudas, que serán las PYME que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad, estén radicadas o tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, y estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social.

Igualmente, entre otras cuestiones, en el apartado cuarto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado séptimo se fija el plazo de presentación de las solicitudes para esta línea de subvención es desde el 26 de abril de 2017 al 25 de mayo de 2017.

Sexto.— Al amparo de la mencionada convocatoria, se han presentado 286 solicitudes de ayuda, las cuales han sido analizadas con el fin de comprobar si se cumplían los requisitos básicos para poder acceder a la fase de evaluación y así ser objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el apartado cuarto de la convocatoria de la orden.

Tras dicho análisis, se deduce que:

- 71 solicitudes no cumplen los requisitos establecidos para obtener la condición de subvencionable y o no presentaron la documentación en plazo.
- 10 solicitudes fueron desistidas tras la presentación de las mismas a instancias del solicitante o por no haber aportado información relevante para la evaluación, habiéndose requerido la misma.
- De las 205 solicitudes, presentadas en plazo y forma, 59 pueden percibir subvención según la puntuación obtenida, y hasta agotar el presupuesto.
- Quedan favorables sin crédito 146 solicitudes.

Séptimo.— Las citadas 286 solicitudes elevadas a la fase de selección han sido evaluadas por la Comisión constituida conforme al apartado undécimo de la orden de convocatoria. Tras la pertinente evaluación, dicha Comisión ha emitido un acta de fecha 11 de agosto de 2017 en el que se concreta el resultado de la valoración.

Fundamentos de derecho.

Primero.— El apartado cuarto de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Este régimen de concesión exige comparar las solicitudes de ayuda que por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria acceden a esta fase y establecer un orden de prelación para decidir el otorgamiento de la ayuda dentro de la cobertura presupuestaria existente.

Segundo.— En el apartado décimo de la convocatoria se indican los trámites relativos a la instrucción, que corresponde a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, órgano instructor que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

De conformidad con el apartado undécimo de la convocatoria, dicha evaluación se efectuará por una comisión conforme a los criterios que se determinan en el apartado cuarto punto 3.

Tercero.— A tenor de estas prescripciones, consta en el procedimiento que el órgano de valoración ha emitido un acta de 11 de agosto de 2017 en la que se determina el resultado de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de evaluación indicados en el fundamento anterior y con las disponibilidades presupuestarias existentes, aplicando el porcentaje para el cálculo de la cuantía individual de las ayudas que se amparan en las reglas del apartado Quinto de la convocatoria.

Cuarto.— Habiéndose observado todos los trámites previos a la propuesta de resolución provisional en la que no se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se ha procedido a formular dicha propuesta, la cual, de



conformidad con el apartado duodécimo.1 de la convocatoria, corresponde al órgano instructor y en la que, a la vista del Acta 1 de la comisión de Valoración, se expresa la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria (anexo II). Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del apartado quinto.

En virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los solicitantes, para cumplir con el trámite de audiencia, mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por todo ello, y de conformidad con el acta número 1 de 11 agosto de 2017, de la Comisión de Valoración, y con la propuesta emitida por el Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, de esa misma fecha, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, en la que se propone lo siguiente:

- a) Conceder las subvenciones correspondientes a las actuaciones que se realicen para el fomento de la actividad industrial y la competitividad de la Industria y de la PYME a los beneficiarios que se indican en el anexo I hasta el expediente 129/2017/PAIP correspondiente al beneficiario Composites Aragón, S.L., inclusive, y por los importes y puntuación fijados en dicho anexo.
- b) Denegar la subvención a los solicitantes restantes que se relacionan en el anexo II, por falta de presupuesto.
- c) Excluir en la concesión de subvenciones a los solicitantes que se relacionan en los anexos III y IV por los motivos que se señalan en los mismos.

Segundo.— Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de esta resolución para presentar las alegaciones que consideren oportunas o, en su caso, actualizar la información referente al cumplimiento de las condiciones para poder ser beneficiario de una ayuda, según el apartado decimosexto de la orden de convocatoria.

Una vez examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, la información actualizada aportada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía y presentarse por escrito en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, 11 de agosto de 2017.

**El Director General de Industria, PYMES,
Comercio y Artesanía,
FERNANDO FERNÁNDEZ CUELLO**



CONVOCATORIA PAIP 2017, Anexo I: CONCEDIDAS

CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0210/2017/PAIP	TORRECILLA DOMPER, FELIPE	23.525,00	23.509,39	195	7.053	30,00
0074/2017/PAIP	IMPLASER 99 S.L.L.	350.063,01	302.692,32	185	109.830	36,28
0048/2017/PAIP	SPORT INNOVATION TECHNOLOGIES, S.L.	162.732,00	137.614,09	185	68.807	50,00
0017/2017/PAIP	RIS IBERIA, S.L.	161.669,00	150.793,00	180	51.342	34,05
0283/2017/PAIP	TAFYESA, S.L.	55.973,11	18.755,85	180	9.378	50,00
0004/2017/PAIP	LED 5V, S.L.	97.895,00	96.976,61	175	48.488	50,00
0007/2017/PAIP	SONEA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	16.272,90	16.272,90	175	4.882	30,00
0198/2017/PAIP	GRAPHENETECH, S.L.	399.095,00	205.007,37	170	75.669	36,91
0167/2017/PAIP	FROGTEK ESPANA, S.L.	158.808,55	79.404,28	170	23.821	30,00
0092/2017/PAIP	ELIVERE INNOVACION, S.L.U.	175.624,00	135.330,31	160	49.044	36,24
0034/2017/PAIP	TELNET REDES INTELIGENTES, S.A.	240.246,36	96.349,36	155	38.540	40,00
0222/2017/PAIP	ITESAL, S.L.	716.117,00	716.117,00	155	145.148	20,27
0059/2017/PAIP	DYNATECH DYNAMICS & TECHNOLOGY, S.L.	180.457,60	99.455,17	155	49.728	50,00
0159/2017/PAIP	HUGUET HERMANOS, S.A.	24.506,00	24.506,00	150	7.352	30,00
0045/2017/PAIP	GISTEL, S.L.	297.814,00	297.814,00	150	59.563	20,00
0124/2017/PAIP	EPIC POWER CONVERTERS, S.L.	67.162,00	57.156,40	150	21.263	37,20
0208/2017/PAIP	AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	363.389,15	354.568,00	150	140.007	39,49
0182/2017/PAIP	NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PACKAGING Y PROD. AGROALIMENTARIOS CON COMP. PLASTICA, S.L	241.378,35	237.878,35	150	77.578	32,61
0214/2017/PAIP	ARVENSIS-AGRO, S.A.	1.113.690,89	135.718,57	150	58.085	42,80
0231/2017/PAIP	ENARCO, S.A.	103.237,00	88.666,44	145	44.333	50,00
0120/2017/PAIP	GARAGESCANNER, S.L.U.	188.600,00	188.600,00	145	42.200	22,38
0056/2017/PAIP	THERMOLYMPIC, S.L.	1.032.524,00	947.266,98	145	189.453	20,00
0006/2017/PAIP	MOLDES J. CEREZA, S.L.	1.410.355,02	1.410.355,02	140	200.000	14,18
0008/2017/PAIP	ENDEF ENGINEERING, S.L.	42.350,00	18.387,00	140	9.194	50,00
0039/2017/PAIP	GEEZAR SOLUCIONES, S.L.	48.802,51	11.000,00	140	5.500	50,00
0062/2017/PAIP	E-MEDIA CINCO VILLAS, S.L	189.383,19	50.112,00	140	16.132	32,19
0157/2017/PAIP	LIFE ZERO ENTERTAINMENT, S.L.	101.972,95	73.533,11	140	24.440	33,24
0095/2017/PAIP	BODEGAS SAN VALERO, S. COOP.	49.333,33	49.333,33	140	27.133	55,00
0246/2017/PAIP	PROYECTOS SOLUCIONES E INNOVACIONES TECNICAS, S.L.	70.960,00	71.560,00	140	35.780	50,00
0204/2017/PAIP	FABRICANTES DE MENAJE, S.A.	301.479,66	274.890,00	140	90.190	32,81
0144/2017/PAIP	MECANIZADOS EJE DE LOS CABALLEROS, S.L.	534.307,00	505.643,62	140	151.693	30,00
0112/2017/PAIP	BIT & BRAIN TECHNOLOGIES, S.L.	237.134,60	145.405,97	140	73.351	50,45
0139/2017/PAIP	YUSTE AGUILERA, DANIEL JAVIER	38.382,52	23.995,00	140	8.398	35,00
0149/2017/PAIP	TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A.	194.058,00	153.148,00	140	30.630	20,00



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0258/2017/PAIP	INFOTROL, S.L.	211.754,00	105.789,50	140	52.895	50,00
0026/2017/PAIP	TITAN FIRE SYSTEM, S.L.	150.213,69	149.953,69	135	52.298	34,88
0154/2017/PAIP	CASTILLO BLAN, SILVIA	34.278,00	34.278,00	135	10.283	30,00
0160/2017/PAIP	RAMI 1958, S.L.	36.201,28	12.013,77	135	5.124	42,65
0194/2017/PAIP	TRANSPORTES RAMON SERRANO, S.L.	199.275,84	122.992,88	135	36.898	30,00
0109/2017/PAIP	BEONCHIP, S.L.	17.000,00	17.000,00	135	9.350	55,00
0025/2017/PAIP	INDUSTRIAL ZOOTECNICA ARAGONESA, S.L.	183.642,46	183.642,50	130	55.093	30,00
0040/2017/PAIP	AEV AUTOMOTIVE, S.L.	68.100,00	62.200,00	130	15.835	25,46
0232/2017/PAIP	FM5 INDUSTRIAL DEVELOPMENTS, S.A.	360.776,17	320.816,17	130	86.368	26,92
0271/2017/PAIP	ORACHE DESINFECCION, S.L.	546.484,00	203.080,85	130	77.622	38,22
0042/2017/PAIP	JCV INTERCONTAINER, S.L.	51.175,00	51.175,00	125	28.146	55,00
0087/2017/PAIP	MECANIZADOS CARDIEL, S.L.	182.495,00	79.402,88	125	32.765	41,26
0209/2017/PAIP	ARINO DUGLASS, S.A.	222.081,47	74.600,00	125	29.840	40,00
0101/2017/PAIP	SENSOLABS GLOBAL, S.L.	90.567,35	77.583,93	125	39.127	50,43
0118/2017/PAIP	COMERCIAL EDIZAR, S.A.	112.763,58	112.855,58	125	29.116	25,80
0104/2017/PAIP	EQUIMODAL, S.L.	132.691,27	130.847,12	125	33.316	25,46
0111/2017/PAIP	ENGANCHES Y REMOLQUES ARAGON, S.L.	455.666,63	404.281,45	125	92.426	22,86
0128/2017/PAIP	LABORATORIOS VICU, S.L.	366.706,45	304.853,54	125	79.705	26,15
0200/2017/PAIP	QUIMICA DEL CINCA, S.L.	641.635,46	558.830,06	125	170.903	30,58
0022/2017/PAIP	MOLDES CENTROVIA, S.L.N.E	122.584,00	126.020,24	120	37.806	30,00
0180/2017/PAIP	DISTROMEL, S.A.	291.692,64	74.309,68	120	37.155	50,00
0201/2017/PAIP	AGAPITO CONCEPTOS URBANOS, S.L.	72.949,58	61.879,58	120	30.940	50,00
0244/2017/PAIP	A T INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.L.	116.819,68	27.994,10	120	13.997	50,00
0257/2017/PAIP	NANOIMMUNOTECH, S.L.	18.500,00	18.500,00	120	10.175	55,00
0129/2017/PAIP	COMPOSITES ARAGON, S.L.	142.851,52	94.544,30	120	22.934	24,26



**CONVOCATORIA PAIP 2017, Anexo II:
Denegadas. Por exceder la disponibilidad presupuestaria de la
convocatoria**

CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0070/2017/PAIP	JAELCA, S.A.	17.494,00	17.049,00	115	9.377	55,00
0043/2017/PAIP	ACUVET BIOTECH, S.L.	40.852,00	20.426,00	115	10.213	50,00
0079/2017/PAIP	SAT N 1254 UBIERGO	20.580,00	14.910,00	115	8.201	55,00
0076/2017/PAIP	ADVANCED PRODUCTION TOOLS, S.A.	238.700,76	31.580,69	115	15.790	50,00
0067/2017/PAIP	TINKERVAN, S.L.	73.827,50	58.984,51	115	22.003	37,30
0189/2017/PAIP	SLINGCARGO, S.L.	83.535,26	69.523,13	115	20.857	30,00
0273/2017/PAIP	INGENIERIA Y MONTAJES MONZON, S.L.	418.655,80	350.991,80	115	87.515	24,93
0245/2017/PAIP	INTERNATIONAL TELEMEDICINE HOSPITAL, S.L.	13.825,00	13.825,00	110	7.604	55,00
0106/2017/PAIP	TALLERES ALQUEZAR, S.A.	26.000,00	14.370,00	110	7.185	50,00
0187/2017/PAIP	NUEVAS SOLUCIONES VIRTUALES, S.L.	76.578,02	49.459,30	110	24.730	50,00
0195/2017/PAIP	EFINETIKA SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L.	137.918,08	52.053,00	110	26.027	50,00
0169/2017/PAIP	PODOACTIVA, S.L	248.094,00	248.094,00	110	75.665	30,50
0085/2017/PAIP	ZATEC, S.A.	316.676,85	280.941,85	110	86.069	30,64
0288/2017/PAIP	KINTECH INGENIERIA, S.L.	273.348,74	320.397,15	110	160.199	50,00
0005/2017/PAIP	CERTEST BIOTEC, S.L.	785.215,72	782.104,42	105	200.000	25,57
0012/2017/PAIP	NATURALMENTE SOCIAL RECIKLA, S.L.	62.040,00	62.040,00	105	12.408	20,00
0066/2017/PAIP	TALLERES OBASCA, S.L.	125.500,00	125.500,00	105	37.650	30,00
0176/2017/PAIP	AS TUCAS OUTDOOR, S.L.	22.172,97	22.172,97	105	6.652	30,00
0146/2017/PAIP	TERUELIGRAFICA, S.L.	25.434,00	25.434,00	105	8.902	35,00
0107/2017/PAIP	EVER SMART TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	45.234,00	36.110,00	105	18.055	50,00
0123/2017/PAIP	UNIBE, S.L.	60.807,76	40.702,00	105	12.211	30,00
0115/2017/PAIP	WORLDPATHOL, S.L.	135.854,00	87.482,35	105	43.741	50,00
0259/2017/PAIP	AUTO JADI TERUEL, S.L.L.	157.104,38	92.422,97	105	32.348	35,00
0247/2017/PAIP	LOGISTICA URBETRANS, S.L.	168.740,70	93.645,00	105	33.639	35,92
0205/2017/PAIP	CORSIVIA, S.A.	188.690,92	137.788,11	105	45.936	33,34
0143/2017/PAIP	AGROSTOCK, S.A.	151.095,71	153.506,73	105	46.052	30,00
0215/2017/PAIP	TALLERES CHINESTRA, S.A.	953.000,00	953.000,00	105	200.000	20,99
0002/2017/PAIP	OSCATTECH MICROINYECCION S.L.	57.819,85	57.819,85	100	17.346	30,00
0037/2017/PAIP	TRANSPORTES ALFREDO CABALLERO, S.L.	46.953,00	17.500,00	100	9.625	55,00
0238/2017/PAIP	COME CARACOLE, S.L.	58.353,00	53.565,06	100	10.713	20,00
0108/2017/PAIP	BLACKHILLS DIAGNOSTIC RESOURCES, S.L.	349.377,00	169.545,00	100	55.536	32,76
0064/2017/PAIP	YUME HOSTEL, S.L.	189.031,53	189.031,53	100	37.806	20,00
0093/2017/PAIP	GRAFICAS Z, S.L.	392.223,01	392.323,01	100	81.615	20,80
0016/2017/PAIP	OXIEBRO, S.L.	1.389.000,00	1.389.000,00	95	200.000	14,40
0044/2017/PAIP	ENERGY MINUS, S.L.	153.339,00	41.310,66	95	16.524	40,00
0041/2017/PAIP	J3D VISION AND INSPECTION MEASUREMENT SYSTEMS, S.L	62.873,15	79.072,32	95	30.565	38,65



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0061/2017/PAIP	VALORIZATION BOARD, S.L.	499.915,52	499.915,52	95	156.525	31,31
0230/2017/PAIP	GRUPO TATOMA, S.L.	112.507,65	95.736,00	95	29.005	30,30
0060/2017/PAIP	EQUIPOS MOVILES DE CAMPANA ARPA, S.A.U.	268.071,45	218.485,91	95	53.614	24,54
0264/2017/PAIP	MOSQUERUELA RENOVABLES, S.L.	488.733,37	293.407,00	95	107.912	36,78
0015/2017/PAIP	LYPOSMOL, S.L.	61.724,06	51.724,00	90	26.737	51,69
0029/2017/PAIP	CENTRO DE CALCULO BOSCO, S.L.	24.700,00	62.250,00	90	34.238	55,00
0153/2017/PAIP	EUROFRESADOS HUESCA, S.L.	19.616,01	19.616,01	90	5.885	30,00
0197/2017/PAIP	MECANICAS APARICIO, S.L.	45.110,00	45.110,00	90	15.783	34,99
0156/2017/PAIP	SABAU STRAPPING, S.L.	78.811,36	78.811,36	90	23.643	30,00
0086/2017/PAIP	SAT 3068 NUESTRA SENORA DE LA MERCED	1,00	200.200,00	90	60.060	30,00
0186/2017/PAIP	INAUXFERR, S.L.	31.354,92	28.000,00	85	15.400	55,00
0082/2017/PAIP	EXPO TYRE 2005,S.L.	62.346,00	55.434,43	85	11.087	20,00
0011/2017/PAIP	SOMVITAL, S.L.	508.660,00	294.907,04	80	116.368	39,46
0054/2017/PAIP	SILOS METALICOS ZARAGOZA, S.L.	196.127,00	93.691,07	80	28.846	30,79
0058/2017/PAIP	ARAGONESA DE MECANIZADOS INDHASA, S.L.L.	27.168,12	27.139,87	80	8.142	30,00
0274/2017/PAIP	TECLUM NEWCO, S.L.U.	37.508,45	7.000,00	80	3.850	55,00
0113/2017/PAIP	TALLERES ARUM, S.L.	380.168,00	29.861,18	80	8.958	30,00
0122/2017/PAIP	CITOGEN, S.L.	125.152,90	37.719,80	80	19.361	51,33
0181/2017/PAIP	CARPINTERIA METALICA VILLANUEVA, S.L.	70.380,81	70.380,81	80	21.114	30,00
0014/2017/PAIP	KALFRISA, S.A.U.	194.772,55	9.800,00	75	5.390	55,00
0203/2017/PAIP	DOBLEUVE COMUNICACION, S.L.	14.500,00	14.500,00	75	7.975	55,00
0035/2017/PAIP	STYLO DIGITAL SERVICIOS DE REPROGRAFIA E IMPRESION	194.091,82	125.172,00	75	25.034	20,00
0141/2017/PAIP	ARAGON AIRCRAFT SYSTEMS, S.L.U.	17.671,03	16.673,16	75	5.836	35,00
0280/2017/PAIP	ELECTRICA DELRIO, S.L.	29.484,42	24.082,30	75	7.225	30,00
0072/2017/PAIP	IZCO PLASTICOS INDUSTRIALES, S.L.	39.320,00	39.320,00	75	11.796	30,00
0211/2017/PAIP	JARAGON, S.L.U.	117.227,00	117.227,00	75	23.445	20,00
0191/2017/PAIP	CONSTRUCCIONES GRAVALOS, S.A.	208.180,00	208.180,00	75	41.636	20,00
0114/2017/PAIP	ESMEDAGRO, S.L.	40.250,00	25.700,00	70	12.850	50,00
0172/2017/PAIP	CRIANZAS Y VINEDOS SANTO CRISTO, SOCIEDAD COOPERATIVA	52.334,64	36.631,00	70	7.326	20,00
0251/2017/PAIP	ELASTOMEROS DEL CINCA, S.L.	42.000,00	41.829,60	70	12.549	30,00
0071/2017/PAIP	EUROGAN, S.L.	355.577,66	355.557,66	70	106.667	30,00
0024/2017/PAIP	SUCESORES DE FLORENCIO MUNOZ, S.L.	36.380,00	36.380,00	65	12.733	35,00
0031/2017/PAIP	DABAYMA 2015, S.L.	13.764,00	13.364,00	65	6.682	50,00
0212/2017/PAIP	COMERCIAL AGRICOLA CASTAN, S.A.	151.965,00	151.965,00	65	45.590	30,00
0233/2017/PAIP	ARASFALTO, S.L.	918.338,60	167.477,00	65	58.617	35,00
0234/2017/PAIP	HERMO MEDICAL SOLUTIONS,S.L.	174.448,84	16.792,00	65	8.396	50,00
0134/2017/PAIP	GASMETRIC AUTOMATAS DE MEDICION, S.L.	66.140,00	17.600,00	65	9.680	55,00
0110/2017/PAIP	SANCHEZ RUBIO 2009, S.L.	47.730,91	44.160,00	65	8.832	20,00



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0249/2017/PAIP	DENTAL CATCH IBERIA, S.L.	88.002,63	86.272,14	65	43.546	50,48
0278/2017/PAIP	EXAFAN, S.A.	234.682,32	117.287,47	65	50.123	42,74
0161/2017/PAIP	UP LIFTING VERTICAL, S.A.	559.028,30	169.174,95	65	67.670	40,00
0256/2017/PAIP	OXIACERO, S.A.	483.277,50	483.277,50	65	96.656	20,00
0057/2017/PAIP	GRAFICAS E IMPRESION BAJO ARAGON, S.L.	87.000,00	69.030,00	60	24.161	35,00
0013/2017/PAIP	GRUAS Y TRANSPORTES CLARYFER, S.L.	105.072,88	104.526,84	60	20.905	20,00
0202/2017/PAIP	PASTELERIAS GUERRI, C.B.	65.541,22	65.541,22	60	19.662	30,00
0165/2017/PAIP	HIDROMECANICA GENE, S.L.	129.995,00	129.995,00	60	38.999	30,00
0065/2017/PAIP	ALCOMOBI, S.L.	34.500,00	10.500,00	60	5.775	55,00
0138/2017/PAIP	PANADERIA AGUT COLOMER, S.C.	20.286,00	20.286,00	60	7.100	35,00
0152/2017/PAIP	BANNER IMAGEN, S.L.	20.500,00	20.500,00	60	6.150	30,00
0052/2017/PAIP	J. PINILLA USON, S.L.	62.166,75	26.400,07	60	5.280	20,00
0033/2017/PAIP	SOLUCIONES GRAFICAS ZARAGOZA, S.L.	95.185,00	95.185,00	60	28.556	30,00
0030/2017/PAIP	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION MATERIAL ELECTRICICO	179.264,00	179.264,00	60	53.779	30,00
0221/2017/PAIP	OMWATER DESING, S.L.	25.926,13	24.369,31	60	7.311	30,00
0248/2017/PAIP	DAMA 2012, S.L.	33.817,55	33.031,54	60	6.606	20,00
0220/2017/PAIP	CORTES Y APLANACIONES, S.A.	53.214,00	53.214,00	60	15.964	30,00
0075/2017/PAIP	INCOS HIJOS DE JOSE LUIS MENDOZA, S.L.	83.000,00	83.000,00	60	24.900	30,00
0164/2017/PAIP	FRUTAS SELECTAS DEL VALLE DE MEQUINENZA - FRUITSVALL, S.L.	211.917,00	184.115,00	60	55.235	30,00
0225/2017/PAIP	TRANSFORMADOS TORRES MARTI, S.L.	459.886,00	272.835,00	60	59.117	21,67
0207/2017/PAIP	EGESSA INVEST, S.L.	618.875,00	512.385,00	60	183.193	35,75
0166/2017/PAIP	BIOMASA DEL ANETO, S.L.	564.019,00	564.019,00	60	169.206	30,00
0133/2017/PAIP	LAEF, S.L.	589.591,62	589.591,62	60	117.918	20,00
0090/2017/PAIP	AGROPIENSO, S.C.L.	1.257.023,00	1.257.022,79	60	200.000	15,91
0148/2017/PAIP	BADA HISPANAPLAST, S.A.	962.766,00	928.556,00	55	185.711	20,00
0083/2017/PAIP	HISPANO UTIL, S.L.	136.000,00	136.000,00	55	40.800	30,00
0150/2017/PAIP	MOLDES J. MORALES, S.L.	190.941,00	160.500,00	55	32.100	20,00
0018/2017/PAIP	RAMON ARENAZ, SANTIAGO	22.583,00	22.583,58	50	6.775	30,00
0237/2017/PAIP	FOR OPTIMAL RENEWABLE ENERGY SYSTEMS, S.L.	89.342,27	93.344,94	50	33.188	35,55
0032/2017/PAIP	TALLERES MATON 21, S.L.	60.284,86	32.308,16	50	9.692	30,00
0151/2017/PAIP	MALDONADO MOSQUERA, RAQUEL	12.700,00	11.430,00	50	4.001	35,00
0185/2017/PAIP	PRODEO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.	187.396,04	32.463,38	50	15.661	48,24
0121/2017/PAIP	AUTORESTAUACION PLAZA, S.L.	91.588,16	44.792,97	50	8.959	20,00
0102/2017/PAIP	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL EBRO ALEGRE MELERO, S.L.	139.909,93	90.082,16	50	36.072	40,04
0242/2017/PAIP	MAEL COCCION, S.L.	158.615,86	144.489,00	50	41.350	28,62
0226/2017/PAIP	INIBA, S.L.	900.000,00	440.000,00	50	132.000	30,00
0003/2017/PAIP	SERVITER AGRICOLA, S.L.	100.549,77	100.549,77	45	35.192	35,00
0010/2017/PAIP	ARTESANA DEL PIRINEO, S.L.	64.824,94	72.507,94	45	34.120	47,06



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración según la convocatoria	Subvención concedida	
					importe	%
0028/2017/PAIP	HORNOS NAVARRO, VICTOR ISMAEL	17.847,40	17.847,40	45	5.354	30,00
0100/2017/PAIP	ANTONIO BARDAJI, S.L.	38.748,60	15.608,84	45	4.683	30,00
0078/2017/PAIP	CARPINTERIA INDUSTRIAL BINEFAR, S.A.	19.975,96	19.975,96	45	5.993	30,00
0047/2017/PAIP	JAMONES PASTOR, S.L.	78.339,24	78.339,24	45	27.419	35,00
0036/2017/PAIP	ELECTRICIDAD J. BOLSA, S.L.	45.676,00	23.370,00	45	7.011	30,00
0098/2017/PAIP	S.A.T. 6664 HERMANOS MENE	66.185,00	66.185,00	45	13.237	20,00
0068/2017/PAIP	ALERTRANS, S.A.	130.741,27	130.741,27	45	39.222	30,00
0268/2017/PAIP	OSCA VALMOT, S.L.	21.201,24	16.600,00	45	4.980	30,00
0073/2017/PAIP	GASPAR Y CANTIN, S.L.	20.829,32	20.829,32	45	6.249	30,00
0223/2017/PAIP	MARCO TALLER CERRAJERIA, S.L.	23.008,70	22.045,00	45	6.614	30,00
0091/2017/PAIP	CALDERERIA Y SOLDADURA MANUFE, S.L.L.	23.000,00	23.000,00	45	4.600	20,00
0126/2017/PAIP	TALLERES BALFAGON, S.L.	39.922,22	39.922,92	45	13.973	35,00
0252/2017/PAIP	EXPLOTACIONES E IMPREGNACIONES FORESTALES, S.A.	59.647,50	55.147,60	45	16.544	30,00
0099/2017/PAIP	LABORATORIOS ARGENOL, S.L.	317.294,68	97.246,69	45	19.449	20,00
0219/2017/PAIP	MECANIZADOS E HIDRAULICA, S.L.	166.977,00	148.344,93	45	44.503	30,00
0088/2017/PAIP	ARTICO MOBILIARIO, S.L.	277.420,29	228.396,29	45	45.679	20,00
0179/2017/PAIP	CONSTRUCCIONES ERNESTO ESPIAS, S.L.	412.229,60	318.724,24	45	95.617	30,00
0021/2017/PAIP	DOR MECANIZADOS, S.L.	100.000,00	100.000,00	40	30.000	30,00
0046/2017/PAIP	SEGUAS AIRE COMPRIMIDO Y FRIO INDUSTRIAL, S.L.	100.960,00	74.598,00	35	34.432	46,16
0145/2017/PAIP	TALLERES TERAUTO, S.L.	36.438,69	13.938,69	35	4.879	35,00
0261/2017/PAIP	CAM-FERTI, S.L.	391.995,40	367.292,00	35	80.058	21,80
0105/2017/PAIP	GRIFERIAS GROBER, S.L.	261.689,43	64.512,00	35	32.256	50,00
0270/2017/PAIP	HOSCAFROST, S.L.	73.045,45	73.055,45	35	36.542	50,02
0080/2017/PAIP	TECMOPLAS, S.A.	92.575,00	92.575,00	35	18.515	20,00
0125/2017/PAIP	AMANIDA, S.A.	204.931,33	122.787,66	35	39.406	32,09
0094/2017/PAIP	TALLERES CLES, S.L.	154.800,00	154.800,00	35	46.440	30,00
0081/2017/PAIP	CEREALES LACASA ESCUER, S.L.	249.800,00	249.800,00	35	74.940	30,00
0253/2017/PAIP	SISTEMAS DE FILTRADO Y TRATAMIENTO DE FLUIDOS, S.A.	1.028.908,00	641.444,00	35	128.289	20,00
0163/2017/PAIP	GILVA, S.A.	132.045,00	132.045,00	30	33.011	25,00
0096/2017/PAIP	BTV, S.L.	338.487,36	272.431,20	30	54.486	20,00
0175/2017/PAIP	SOCIEDAD ESPANOLA DE DESARROLLOS QUIMICOS, S.L.	319.000,00	327.349,56	30	65.470	20,00
0269/2017/PAIP	LAVANDERIAS DEL EBRO, S.A.	432.990,00	432.990,00	30	129.897	30,00
0239/2017/PAIP	ENVAFLEX, S.A.	972.500,00	972.500,00	30	194.500	20,00
0050/2017/PAIP	IDE ELECTRIC, S.L.	2.072.328,26	652.300,00	20	195.690	30,00



**CONVOCATORIA PAIP 2017, Anexo III:
Denegadas. No subvencionables**

CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Motivo denegación
0089/2017/PAIP	ABRERA, S.A.	155.968,00	1
0282/2017/PAIP	ADA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	49.213,80	1
0275/2017/PAIP	AGROPAL, S.L.	112.522,48	1
0027/2017/PAIP	ALVARO BARREU, S.L.	111.000,00	5
0272/2017/PAIP	ARAGON FORMACION ACF, S.L.	45.795,73	1
0190/2017/PAIP	ARAGRAF SERIGRAFIA TAMPOGRAFIA, S.L.	16.972,20	4
0162/2017/PAIP	ARROCERA DEL PIRINEO, S.C.L.	129.398,14	2
0183/2017/PAIP	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AZAFRAN DEL JILOCA	9.989,76	1
0135/2017/PAIP	BABOONLAB, S.L.	177.060,48	4
0206/2017/PAIP	BGLOWMARKET, S.L.	173.460,50	1
0263/2017/PAIP	BIODIESEL ARAGON, S.L.	441.659,03	5
0147/2017/PAIP	CENTRO FORMACION HUESCA, S.C.	15.425,00	1
0137/2017/PAIP	CENTRO TECNOLOGICO AGROPECUARIO CINCO VILLAS, S.L.	47.185,89	6
0084/2017/PAIP	CEREALES RAMIRO GRUAS, S.L.	155.000,00	5
0217/2017/PAIP	COMPUTER ZARAGOZA, S.L.	33.648,84	1
0193/2017/PAIP	CONSERVAS LAZAYA FRUTAS Y DULCES, S.A.	600.178,08	2
0287/2017/PAIP	COOPERATIVA LOS MONEGROS DE SARINENA, S.C.L.	15.620,00	2
0020/2017/PAIP	CORONIL E HIJOS REPARACION DE AUTOMOVILES, S.L.L.	62.271,85	5
0049/2017/PAIP	COTEXSA- CONFECCIONES TEXTIL, S.L.	427.049,68	5
0241/2017/PAIP	CRESPO ARANDA, LARA	15.293,98	1
0188/2017/PAIP	DENA COLLADO, JOSE CARLOS	60.953,61	1
0279/2017/PAIP	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL CARMEN, S.A. (DICSA)	2.366.331	2
0130/2017/PAIP	DITEX 2, S.L.	24.000,00	4
0177/2017/PAIP	EUROFOR CENTRO DE FORMACION, S.L.	84.200,00	2
0254/2017/PAIP	FERNANDO GIL, MYRIAM	25.000,00	1
0136/2017/PAIP	FORMALDOCS, S.L.	39.320,00	1
0266/2017/PAIP	FOTOTYPE LAINEZ, S.L.	33.057,86	2
0023/2017/PAIP	FUERTES ESCRICHE, SERGIO	23.000,00	2



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Motivo denegación
0216/2017/PAIP	FUNDICIONES ROCAS, S.A.	27.823,00	5
0236/2017/PAIP	GARDENIERS, S.L.	409.614,00	2
0069/2017/PAIP	GRUAS BELLO SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ELEV, SLU	63.150,00	7
0276/2017/PAIP	HERMANOS BERNAL HERNANDEZ, S.L.	150.170,00	2
0103/2017/PAIP	HERMANOS TORCAL, S.L.	7.399,89	4
0267/2017/PAIP	HIDALGO NAVARRO HINACO, S.L.	29.751,35	1
0063/2017/PAIP	IMAGINACION ORGANIZADA, S.L.	16.780,00	4
0053/2017/PAIP	INDUSTRIAS JANGAR, S.A.	61.123,71	5
0119/2017/PAIP	INVERSIONES NORTETRON, S.L.	21.240,50	4
0168/2017/PAIP	J.ANTOLI, S.A.	318.170,00	1
0250/2017/PAIP	LABORATORIOS SAPHIR, S.A.U.	242.300,32	2
0199/2017/PAIP	LAGUARTA SERVICIOS JURIDICOS, S.L.	165.630,23	1
0131/2017/PAIP	M.N. MOTORES Y BOBINADOS, S.L.	21.537,76	4
0158/2017/PAIP	MADERAS PLANES, S.L.	512.776,00	2
0178/2017/PAIP	MAGMETAL TECNOGANADERA, S.L.	33.179,44	4
0192/2017/PAIP	MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DE ARAGON, S.L.	23.970,22	4
0243/2017/PAIP	NAYATRANS LOGISTICA, S.L.	50.094,25	7
0019/2017/PAIP	NEXUS DESARROLLO Y EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	6.820,00	4
0173/2017/PAIP	OCIO Y SERVICIOS DE FRAGA, S.L.	9.186,54	1
0240/2017/PAIP	PALEOYMAS ACTUACIONES MUSEISTICAS Y PALEONTOLOGICAS, S.L.	16.640,00	1
0155/2017/PAIP	PASTELERIA TOLOSANA, S.L.	30.258,91	2
0142/2017/PAIP	PRODUCTOS CONGELADOS SELECTOS 3000, S.L.	74.922,42	4
0170/2017/PAIP	PRODUCTOS SERRA, S.L.	6.735,72	1
0224/2017/PAIP	PROFESIONALES DE LA CARNE, S.L.	1.367.774,24	2
0262/2017/PAIP	S.T.G. LAVIFRES, S.L.	11.368,01	5
0171/2017/PAIP	SC CO2 EL GRADO, S.L.U.	252.993,68	2
0140/2017/PAIP	SC CO2 GASES INDUSTRIALES ALIAGA, S.L.U.	288.026,66	3
0286/2017/PAIP	SCHULZ IBERICA, S.A.	40.891,33	2
0038/2017/PAIP	SECAPIEL, S.L.	109.836,00	1
0097/2017/PAIP	SEDOVIN, S.L.	99.250,00	1
0228/2017/PAIP	SEGURIDAD DE SERVICIO MOVIL, S.L.	343.271,00	6
0218/2017/PAIP	SERVICIOS GLOBALES DE ARAGON, S.L.	20.862,15	5



CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Motivo denegación
0184/2017/PAIP	SORIANO BARRERA, S.L.	15.373,00	5
0229/2017/PAIP	TAHONA GOYESCA, S.L.	95.461,00	4
0277/2017/PAIP	TAMER ARAGONESA, S.A.	4.580,26	4
0077/2017/PAIP	TENA PARK, S.L.	0,00	1
0265/2017/PAIP	TERMINAL INTERMODAL MONZON, S.L.	2.720.000	6
0132/2017/PAIP	THE BEST GOLF SWING, S.L.	83.259,60	1
0001/2017/PAIP	TRIO OPERADORES LOGISTICOS, S.L.	187.000,00	7
0196/2017/PAIP	TWINNER IBERIA, S.L.	122.266,73	1
0255/2017/PAIP	UMEC, S.L.	33.055,60	4
0055/2017/PAIP	UTEBO GESTION DEL AUTOMOVIL, S.L.	7.267,00	4
0213/2017/PAIP	ZARARTIS, S.L.	39.100,00	1

Relación de motivos:

- 1.- La actividad de la empresa solicitante no se considera incluida entre las actividades beneficiarias establecidas en el apartado tercero de la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo.
- 2.- La solicitud de la ayuda está presentada fuera de plazo (26/05/2017) atendiendo a lo establecido en el apartado séptimo punto 2 de la Orden EIE/516/2017. El plazo comienza a la 0 horas del día 26/04/2017 y termina a las 24 horas del día 25/05/2017 según el cómputo de plazos establecido en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 3.- Por presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Orden EIE/516/2017, de 10 marzo del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).
- 4.- No alcanza el gasto mínimo subvencionable, según establece el artículo 5 .5 de la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP)
- 5.- El artículo 65.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece que "los proyectos no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados".
- 6.- Por no considerar Pyme a la empresa solicitante de acuerdo con el Anexo I del Reglamento(UE) No 651/2014 de la COMISION de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- 7.- El REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISION, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, establece en su artículo 3.2, que estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.



CONVOCATORIA PAIP 2017, Anexo IV: Desistidas

CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Motivo
0127/2017/PAIP	ARCTIC MOTORS, S.L.	64.000,00	Por no aportar los documentos solicitados en el requerimiento de fecha 12/06/2017, dentro del plazo estipulado en el mismo, se entiende que el solicitante DESISTE de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
0285/2017/PAIP	CARNICERIAS LA TOMASA, S.L.U	0,00	El interesado desiste de su solicitud de subvención según carta de fecha 04/07/2017
0284/2017/PAIP	ELECTRONICA MELENDEZ, S.L.	0,00	El interesado desiste de su solicitud mediante escrito de 06/07/2017 nº E20170376373 indicando que no puede realizar las inversiones en plazo.
0117/2017/PAIP	GRAHOFAR, S.L.	125.000,00	No haber atendido al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud y no presentar en plazo toda la documentación requerida en nuestro escrito de fecha 05/06/2017 tal como se establece en el apartado noveno de la Orden EIE/516/2017.
0227/2017/PAIP	HIDRAULICA ARAGON, S.L.	199.336,00	Por no aportar los documentos solicitados (en su caso una oferta o presupuesto de cada gasto) en el requerimiento de fecha 14/06/17 dentro del plazo estipulado en el mismo, el solicitante DESISTE de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
0009/2017/PAIP	LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L.	141.820,18	Por no aportar los documentos solicitados en el requerimiento de fecha 23/05/2017 dentro del plazo estipulado en el mismo, el solicitante DESISTE de su solicitud,
0116/2017/PAIP	LOGISZAR-CAMP, S.L.U.	23.000,00	Por no aportar los documentos solicitados (en su caso ofertas o presupuestos de cada gasto) en el requerimiento de fecha 15/06/2017 dentro del plazo estipulado en el mismo, el solicitante DESISTE de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
0260/2017/PAIP	MARTINEZ MUSTIENES, ANGEL	62.000,00	Por no aportar los documentos solicitados, en el requerimiento de fecha 21/06/2017, dentro del plazo estipulado en el mismo, el solicitante DESISTE de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
0051/2017/PAIP	QBITERA SOFTWARE, S.L.	56.199,63	Por no aportar los documentos solicitados en el requerimiento de fecha 01/06/2017 (fecha acuse de recibo de 05/06/2017) dentro del plazo estipulado en el mismo, el solicitante DESISTE de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
0174/2017/PAIP	QUESERIA BALLIBIO, S.L.	199.088,00	No haber atendido al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud y no presentar en plazo toda la documentación requerida en nuestro escrito de fecha 09/06/2017 tal como se establece en el apartado noveno de la Orden EIE/516/2017.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza una nueva especialidad en el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza.

Con objeto de completar el espectro de especialidades que ofrece el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza, y poder completar la familia de viento-metal, para cubrir la demanda de plazas públicas en la ciudad, se considera necesario autorizar la de Trompa. Con esta especialidad se enriquecen las agrupaciones estables en el Centro (Banda, Brassband y Orquesta) y se ofrecen nuevas posibilidades a otro tipo de agrupaciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza acompaña su solicitud con el compromiso de asumir la contratación de un profesor a media jornada de la mencionada especialidad antes del inicio de la formación.

El Real Decreto 2530/1994, de 23 de diciembre, por el que se crea en Zaragoza el Conservatorio Municipal Elemental de Música y el Conservatorio Municipal Elemental de Danza, establece en su artículo 5.1 que la modificación de las especialidades se realizará conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 27 de septiembre de 1994.

Dicho convenio, establece en su anexo I que la ampliación de las especialidades impartidas requerirá la previa resolución favorable de la Dirección General de Centros Escolares.

Tras el real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, la competencia mencionada es asumida por el Director General de Planificación y Formación Profesional, tal y como se recoge en el artículo 11. b) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y por todo ello, resuelvo:

Primero.— Autorizar al Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza para impartir la especialidad de Trompa.

Segundo.— La configuración definitiva del Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza será la siguiente:

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: calle Domingo Miral, s/n.

Denominación genérica: Conservatorio Elemental de Música.

Denominación Específica: de Zaragoza.

Enseñanzas que impartirá: grado elemental de música de las siguientes especialidades: piano, violín, viola, violonchelo, flauta travesera, percusión, trompeta, clarinete, saxofón, guitarra y trompa.

Número de puestos escolares: 380.

Zaragoza, 4 de agosto de 2017.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación de Personas Adultas “OSCUS” de Zaragoza.

Examinado la documentación presentada por la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación de Personas Adultas “OSCUS”, código 50009324, con domicilio en la calle Boggiero, 166 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de denominación social de la fundación titular del centro.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro privado de Educación de Personas Adultas “OSCUS” (Código 50009324), con domicilio en la calle Boggiero, 166 de Zaragoza, por cambio de denominación social de la “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”, titular del Centro Privado de Educación de Personas Adultas “OSCUS”, por la de “Fundación Dolores Sopeña”.

Segundo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Tercero.— Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 9 de agosto de 2017.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina hasta una capacidad de 5.200 plazas de cebo, ubicada en la parcela 105, del polígono 30, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Guara Explotaciones Porcinas, S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/00825).

Con fecha 19 de enero de 2017, presenta escrito en este Instituto, D. Mario Malo Martínez, representante de Guara Explotaciones Porcinas, S.L., solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación para ajustar la autorización a las construcciones e incorporar el abastecimiento eléctrico fotovoltaico.

Antecedentes de hecho.

Primero.— La explotación porcina dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 4 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 28 de noviembre de 2008 (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11555).

Segundo.— La autorización ambiental integrada se actualizó mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10524, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013).

Tercero.— Con fecha 30 de octubre de 2014, se dicta resolución de este Instituto, por la que se hace constar el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/09912).

Fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina, con una capacidad de 5.200 plazas de cebo, ubicada en la parcela 105, del polígono 30, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Guara Explotaciones Porcinas, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones actuales consisten en: dos naves de cebo idénticas, con dimensiones 152,40 x 14,40 m; caseta; fosa de purines, de 6.000 m³, impermeabilizada de hormigón; fosa de cadáveres en hormigón, con capacidad de 57,20 m³; balsa de almacenamiento de agua de 5.000 m³ de capacidad; depósito de agua de 15 m³; instalación fotovoltaica de 5.000 W, sobre la cubierta de una de las naves; caseta de 15 m² para el grupo electrógeno y baterías fotovoltaicas; caseta de 25 m² para albergar a dos calderas de calefacción de gasoil de 30.000 cal; vallado perimetral de la explotación y vallado de la balsa de purines”.

Se añadirá el siguiente párrafo al punto 2.4:

“Además del suministro aportado por el grupo electrógeno de 35 kWA, se dispone de una instalación fotovoltaica de 5.000 W de potencia, así como de baterías para su almacenamiento. El sistema de calefacción de la explotación se basará en dos calderas de gasoil de 30.000 cal”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/11542).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alcama 2014, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.— El 18 de noviembre de 2015, Alcama 2014, S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel). La documentación queda completada el 20 de enero de 2017.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Cada, S.L., Ingeniería y Construcción. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente, se abrió un periodo de información y participación pública mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ojos negros y al de Pozuel del Campo (Teruel) del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública, no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, traslada informe favorable de la instalación por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental del Jiloca-Monreal del Campo.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural también informa favorablemente, ya que no hay afecciones ni al patrimonio paleontológico, ni arqueológico.

El Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) emite también informe favorable en relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

No se ha recibido informe por parte de la Comarca del Jiloca, conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de junio de 2017 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave para cebo de dimensiones 116,05 x 14,60 m; una caseta de dimensiones 6 x 3,60 m; una balsa de purín con una capacidad de 2.890 m³; una fosa de cadáveres de 10,56 m³ de capacidad; un depósito de agua con capacidad de 70 m³; vado sanitario y vallado de explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con: dos naves para cebo de dimensiones 116,05 x 14,60 m; una nave de cebo de dimensiones 46,40 x 14,60 m; una balsa de purines con una capacidad de 1.253 m³; una fosa de cadáveres de 18,90 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles, conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose, tanto la explotación, como las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agrícola de los purines, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Alcama 2014, S.L., para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 630.804 / Y = 4.513.842.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 6.044,40 t de pienso.

El abastecimiento de agua procede de un pozo existente en la parcela. Se estima un consumo anual de 21.024 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Consta en proyecto que la explotación contará con un depósito de reserva de agua de más de 288 m³.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de una instalación fotovoltaica y un grupo electrógeno. Se estima un consumo energético anual de 16.000 kWh/año.

La explotación no dispone de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico a través de instalación fotovoltaica y grupo electrógeno. Los límites máximos de emisión serán de 616 mg/N Nm³ de NO_x y de 625 mg/Nm³ de CO. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones; no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina, con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

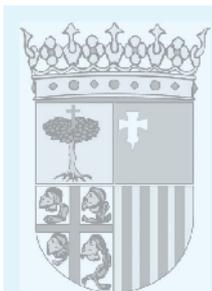
Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-2242.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el



que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 15.480 m³, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 262,2 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos, con el número AR/PP- 11374, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

ANEXO (CONDICIONES GENERALES).

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; éste es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del



Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.



Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)



en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de marzo de 2016, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad ampliada a 3.110 cerdas para producción de lechones hasta 6 kg, 600 cerdas (primerizas y cuarentena) y 8 verracos, con una equivalencia total de 863,90 UGM, situada en la parcela 22, del polígono 32, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), y promovida por Híbridos del Moncayo, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2016/11031).

Con fecha 16 de diciembre de 2016, se presenta escrito en este Instituto, por Híbridos del Moncayo, S.L., con CIF: B99048001, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada con el fin de incluir los cambios en la orientación productiva y las instalaciones de su explotación, reflejados previamente en modificación no sustancial de la misma.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Por Resolución de 16 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó autorización ambiental integrada para la explotación porcina con capacidad ampliada a 863,80 UGM, para producción de lechones hasta 20 kg, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2016 (Número Expte. INAGA/500601/02/2015/03650).

Segundo.— Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se realiza la modificación no sustancial por cambio de orientación productiva en la explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/08816). Advertido el error en dicha resolución, se constata que dicho cambio de orientación implicaba realmente una capacidad de 863,90 UGM.

Tercero.— Se pretende incluir en la autorización ambiental integrada las nuevas características productivas e instalaciones incluidas en la anterior resolución.

Fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovida por Híbridos del Moncayo, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Híbridos del Moncayo, S.L., con CIF: B99048001, para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad de 3.110 cerdas para producción de lechones hasta 6 kg, 600 cerdas (primerizas y cuarentena) y 8 verracos, con una equivalencia total de 863,90 UGM, a ubicar en la parcela 22, del polígono 32, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 en el huso 30 de: XM = 630.135 / YM = 4.620.920 / ZM = 450. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:”.

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad, con código REGA ES501130000013, se corresponden con: una nave de gestación control, de 114,65 x 20,79 m; ampliación de la nave de gestación control, de 28,91 x 20,79 m; una nave de gesta-



ción confirmada 1, de 149,74 x 24,86 m; una nave de maternidad 1, de 187,32 x 16,96 m; una nave de maternidad 2, gestación confirmada 2 y salas para lechones, de 128,59 x 22,03 m; una nave de gestación confirmada 3, de 41,64 x 24,86 m; una nave de cuarentena 1, de 19,88 x 16,64 m; una nave de cuarentena 2, de 36,88 x 12,69 m; una caseta de oficina y vestuarios, de 21,02 x 13,48 m; una caseta calderas, de 7,86 x 5,91 m; una caseta de herramientas, de 5,35 x 4,49 m; una caseta de bombas y medicador, de 8,10 x 4,28 m; una balsa de agua con una capacidad de 4.000 m³; una balsa de purín 1, con una capacidad de 4.554 m³; una balsa de purín 2, con una capacidad de 3.054 m³; una balsa de purín 3, con una capacidad de 6.113 m³; una fosa de cadáveres, de 19 x 7 x 2 m, con una capacidad de 266 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación ganadera”.

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 16.731 kg de metano al año, 18.590 kg de amoniaco al año y 75 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas, propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 276/15-D.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 276/15, interpuesto por la Procuradora D.^a Blanca María Andrés Alamán, en nombre y representación de Cerrado de San José S.L. y como parte demandada el Gobierno de Aragón representado por el Letrado de la Comunidad, sobre la "Orden de 28 de septiembre de 2015, dictada por el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Consejero Provincial de Urbanismo de Teruel adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 2012, que aprobó con carácter definitivo la revisión número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz; se dictó sentencia de fecha 19 de abril de 2017, que es firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

III. Fallo.

Estimar el presente recurso número 276/2015, y en consecuencia:

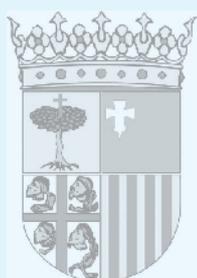
Primero.— Declarar no ser conforme a derecho la disposición recurrida en lo que ha sido objeto del presente procedimiento.

Segundo.— Reconocer como situación jurídica individualizada se elimine y se deje sin efecto la carga urbanística que obliga a los propietarios del sector sudr-03 a la construcción de instalaciones deportivas públicas.

Tercero.— Hacer expresa imposición de las costas del presente recurso con el límite indicado.

Y tal como se interesa, se ha acordado la publicación de la parte dispositiva de dicha sentencia, a los efectos previstos en el artículo 2 de la LRJCA, por el citado órgano judicial.

Zaragoza, 20 de junio de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios - acuerdo marco.

Denominación: servicios de redacción y elaboración de Delimitaciones del Suelo Urbano de los municipios aragoneses que se determinarán mediante convocatoria pública.

Valor estimado del contrato: 247.933,88 €.

Tipo de contrato: servicios.

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Tramitación: anticipada.

Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2017.

Adjudicatarios:

1. AIT Consultores Aragón, S.L.
2. Perfil 7 Estudio de Ingeniería, S.L.
3. Compás Consultores Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Medio Ambiente, S.L.
4. Eureka Arquitectura e Ideas, S.L.P.
5. María Pía Canals Lardies.
6. Carmen Barreda Galo.
7. Teresa Cardiel Meruelo.
8. Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A.
9. Carmen Pemán Gavín.
10. Serrano Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.
11. Carlos Gasco Lagunas.
12. Pelayo Heredia Ledesma.
13. Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, S.L.
14. Jesús Ernesto Pradas Sánchez.
15. Sergio Louzan Saavedra.
16. Calidad y Estudios Asesoría, S.L.

Fecha de formalización: mes de julio de 2017.

Importe total de formalización, IVA excluido:

1. AIT Consultores Aragón, S.L., 8.400 euros.
2. Perfil 7 Estudio de Ingeniería, S.L., 8.500 euros.
3. Compás Consultores Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Medio Ambiente, S.L., 9.360 euros.
4. Eureka Arquitectura e Ideas, S.L.P., 8.000 euros.
5. María Pía Canals Lardies, 7.983 euros.
6. Carmen Barreda Galo, 8.529 euros.
7. Teresa Cardiel Meruelo, 8.472 euros.
8. Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A., 7.900 euros.
9. Carmen Pemán Gavín, 9.000 euros.
10. Serrano Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., 8.930 euros.
11. Carlos Gasco Lagunas, 8.448 euros.
12. Pelayo Heredia Ledesma, 8.448 euros.
13. Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, S.L., 8.950 euros.
14. Jesús Ernesto Pradas Sánchez, 7.900 euros.
15. Sergio Louzan Saavedra, 7.000 euros.
16. Calidad y Estudios Asesoría, S.L., 9.600 euros.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 30,3742 ha terrenos del monte de utilidad pública número 323 del Catálogo de Teruel, denominado “Casavieja, Cardencla y La Sargaleja”, de titularidad del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por 36,9161 ha de terrenos de titularidad municipal localizados en las parcelas 125-a del polígono 8, y 278-a, 276 y 277 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Gea de Albarracín, solicitada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín TE/PER/3/2017.

Se está en trámite en este Servicio provincial expediente de permuta de 30,3742 ha de terrenos del dominio público forestal del monte de utilidad pública número 323 denominado “Casavieja, Cardencla y La Sargaleja” perteneciente al Ayuntamiento de Gea de Albarracín y situado en su término municipal, con 36,9161 ha de propiedad del Ayuntamiento localizadas en las parcelas 125-a del polígono 8, y 278-a, 276 y 277 del polígono 6 del catastro de rústica del mismo término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el en las oficinas de este Servicio Provincial - Equipo de Defensa de la Propiedad -, sitas en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 14 de agosto de 2017.— El Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel. P.S. El Secretario del servicio provincial, Luis Gil Gil.



NO WAND STUDIOS

RESOLUCIÓN de transformación de la Sociedad Cooperativa No Wand Studios, en Sociedad Limitada.

“En Asamblea extraordinaria y universal celebrada el 28 de julio de 2017, se acordó por unanimidad, la transformación de la citada sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse No Wand Studios, S.L. y la consiguiente modificación de sus estatutos sociales, según el balance de situación cerrado a 27 de julio de 2017 aprobado en la misma asamblea.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017.— El presidente de la Sociedad, David Bernad Sanz.

